



1941-21

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

Asunto: Cumplimiento a la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de 30 de noviembre de 2022 de la Comisión de Uso y Espacio Público (convenios ligas barriales)

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con Resolución Nro. 025-CPP-2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en Sesión Ordinaria Nro. 083, realizada el 30 de noviembre de 2022 resolvió:

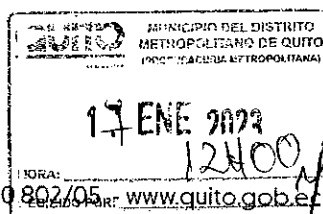
"1. Dar por conocido el texto del Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, presentado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público;

2. Conocido el texto por la Comisión, solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y,

3. Posteriormente cada Administración Zonal, remitirá a Procuraduría Metropolitana, para la emisión del respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la comisión de Propiedad y Espacio Público".

Al respecto, me permito manifestar que a través del Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0781-M, de 15 de diciembre de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispuso a las Administraciones Zonales cumplir con la disposición de la Comisión de Propiedad y Espacio Público citada anteriormente; y, junto con ellas, revisó, corrigió el texto del proyecto de convenio, conforme las observaciones de esta Comisión; y, ordenó los documentos de cada expediente a fin de ser remitidos a la Procuraduría Metropolitana.

En este contexto; y, en cumplimiento a la disposición contenida en la Resolución Nro. 025-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito remitir (17)





Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

expedientes físicos correspondientes a los proyectos de convenios para la Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito de las ligas barriales de la Administración Zonal Eloy Alfaro, los que se encuentran conforme lo dispuesto en la normativa establecida para el efecto; y, con los cambios solicitados por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que se emita el respectivo criterio legal de ratificación o rectificación, previo al conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

El detalle de los expedientes es el siguiente:

No.	Solicitante	Detalle
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libertadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 198115 con clave catastral Nro. 30604-10-001
3	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 801836
4	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 131283 con clave catastral Nro. 30401-03-003
5	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio Nro. 188985
6	Liga Deportiva Barrial Hierva Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral Nro. 31503-04-013



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

7	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio Nro. 169400 con clave catastral Nro. 31806-02-014
8	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 317988, con clave catastral Nro. 31506-01-004
9	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio Nro. 190185, con clave catastral Nro. 20702-24-011
10	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 327356, con clave catastral Nro. 31606-28-010
11	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nros. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio Nro. 564153,
12	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 608469, con clave catastral Nro. 30903-01-006
13	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
14	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio Nro. 805362, con clave catastral Nro. 31606-46-001



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

15	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 198115, con clave catastral Nro. 30604-10-001
16	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nros. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves Catastrales Nros. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio Nro. 801671 con clave catastral Nro. clave catastral Nro. 30906-36-016

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-2022-0781-M

Anexos:

- resolucioIn_no_025-cpp-2022-signed.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-6634-O.pdf
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA EL MIRADOR.R.docx
- Borrador de convenio Liga El Comercio de Solanda R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA CLEMENTE BALLEEN R..docx
- Borrador de convenio Liga Amistad R..docx
- CONVENIO VENCEDORES DE TARQUI R..docx
- CONVENIO LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL GONZALEZ SUAREZ R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA TURUBAMBA R..docx



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0132-O

Quito, D.M., 16 de enero de 2023

- BORRADOR DE CONVENIO LIGA SAN JOSÉ R..docx
- Borrador de convenio Liga San Andrés Kim R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA PRIMERO DE MAYO EL CALZADO R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA MIRADOR DE CHAGUARQUINGO R.docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA MEXICO R..docx
- Borrador de convenio Liga María Elena Salazar R..docx
- Borrador de convenio Liga Los Libertadores R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA LOS DE SOLANDA R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA INDOR ROCK R..docx
- BORRADOR DE CONVENIO LIGA HIERBA BUENA R..docx

Copia:

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO

Señorita Abogada
Daisy Ana Sáenz Quijije
Funcionaria Directiva 6
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA- ASESORÍA LEGAL**

Señor Abogado
Brayan Gabriel Mier Mora
Director de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Señor Abogado
Oscar Alexandro Jumbo Jumbo
Analista de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Acción	Usuario	Sistema	Fecha	Estado
Elaborado por: BRAYAN GABRIEL MIER MORA	bgmm	AZEA-DJ	2023-01-16	
Aprobado por: Nataly Patricia Avilés Pastás	npap	AZEA-AZ	2023-01-16	



Acceso electrónico para:
**NATALY PATRICIA
AVILES PASTAS**



SD Cmu. A.

CONVENIO No. - AZxx-2023-000

CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LA ADMINISTRACION ZONAL "ELOY ALFARO" Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "CIUDADELA MÉXICO"

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal (en adelante "**EL CONVENIO**"), por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, debidamente representado por la Administradora Zonal abogada Nataly Avilés Pastás, de la Administración Zonal Eloy Alfaro (en adelante "**ADMINISTRACIÓN ZONAL**") por delegación conferida constante en la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, y acción de personal No. N° 0000016263 vigente desde el 12 de septiembre de 2022, quien para efectos de este instrumento se le denominará el "**EL MUNICIPIO**"; y, por otra parte, la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "CIUDADELA MÉXICO"**, cuya personería jurídica se encuentra legalmente reconocida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0108; y, representada legalmente por el señor Víctor Hugo Olivo Aguilera, con cédula de ciudadanía Nro. 170559894-2, en calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México", conforme se desprende del registro de directorio contenido en el Oficio Nro. SD-DAD-2020-1723 de 09 de diciembre de 2020, de la Secretaría del Deporte, quien para efectos de este convenio se le denominará "**EL BENEFICIARIO**".

Las partes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio.

CLAÚSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio Nro. LDBCM-2020-0071-P de 27 de mayo de 2020, el señor Víctor Hugo Olivo Aguilera, en su calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México", solicitó a la ADMINISTRACIÓN ZONAL, se le conceda el convenio para la administración y uso de las instalaciones e infraestructuras deportivas, del predio No. 131283, adjuntando todos los requisitos previstos en la normativa vigente, los mismos que han sido verificados por la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
2. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 262 de 23 de enero de 1991, publicado en el Registro Oficial del 07 de febrero de 1991, otorga la personería jurídica a la Liga Barrial "Ciudadela México" y con Acuerdo Ministerial Nro. 0108 de 19 de septiembre de 2011 aprueba la reforma de su estatuto, por lo cual está legalmente constituida.
3. Mediante Oficio Nro. SD-DAD-2020-1723 de 09 de diciembre de 2020, suscrito por la Secretaría del Deporte, certifica que el registro del directorio de la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" está vigente desde el 26 de octubre de 2020 hasta el 26 de octubre de 2024.
4. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2941-O de 03 de agosto de 2022, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, remite el Informe Técnico N° DMGBI-ATI-2022-0147 de 03 de agosto del 2022, con criterio favorable, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el cual se verificó la titularidad del predio Nro. 131283; y, este informe concluye lo siguiente:

"El predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003, se encuentra ubicado en la Parroquia Chimbacalle, Zona Metropolitana Eloy Alfaro (...)"

*"El Municipio del Distrito Metropolitana de Quito, es prapietaria del bien inmueble de **PROPIEDAD MUNICIPAL**, por ser **RELLENO DE QUEBRADA** conforme lo establecido en el Artículo 417 del COOTAD, estos bienes san considerados como BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, que se encuentra sujeto a la normativa vigente (...)"*.

*"En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUADAELA MÉXICO**"*.

5. Mediante el Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. DGT-UTV-009 de 09 de agosto de 2022, la Dirección de Gestión del Territorio, señala:

"El predio N° 131283 se encuentra ubicado en la prvincia de Pichincha, Cantón Quito, Parraquia Chimbacalle, barrio México entre las calles Pauté entre Pasaje. A y Av. Velasco Ibarra.

El estado del equipamiento y las instalacianes es BUENO, la superficie solicitada en el convenio es por la totalidad del predio en un área de 13083.83 m2.

El predio Nro. 131283 cuenta con las siguientes áreas anexas:

Camerino 1, camerino 2, SS.HH., cancha indor, cancha vóley, cancha básquet, tribuna, bar, coliseo, sala de sesiones, oficina, área de vivienda de conserje y juegos infantiles.

Según el levantamienta topográfico los linderos del predio Nro. 131283 son:

NORTE.- En una extensión de 48,66 metros, con propiedad particular en una parte; y, en una extensión de 51,06 metros con propiedad del Municipio de Quito, en otra parte; SUR.- En una extensión de 74,83 metros con propiedades particulares, en una parte; y, en una extensión de 44,13 metros con la calle E3E Paute, en atra parte; ESTE.- En una extensión de 130,16 metros con la Avenida Velasco Ibarra; y, OESTE.- En una extensión de 11,73 metros can Propiedad del Municipio de Quito, en una parte; en una extensión de 14,85 metros con la calle E3 Pisque, en atra parte; en una extensión de 73,45 metros con propiedades particulares en otra parte; y, en una extensión de 37,22 metros con propiedad del Municipio de Quita en otra parte.

*La Unidad de Territorio y Vivienda, de la Administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, previa a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio No. 131283 de propiedad municipal de la superficie **TOTAL** de 13083.83 m2 según levantamiento topográfico".*

6. Mediante Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. DGP-24-2022 de 02 de julio de 2022, la Directora de Gestión Participativa determina que:

"El sábado 02 de julio de 2022 se efectuó una nueva visita al lugar, en el cual se verifica el desarrollo de las actividades deportivas que se está retomando la Liga Barrial.

De acuerdo a lo manifestado por los participantes en la reunión, en las instalaciones de la Liga se desarrollan diferentes tipas de actividades, además de los campeonatos normales y reglamentarios, en los que participan las diferentes categorías.

En las instalaciones de Liga México se desarrollan las actividades deportivas de varias instituciones educativas, fiscales, municipales y particulares, tanto del sector como fuera de él, tales como: el colegio Quito, el colegio Montufar, la UE Municipal Sucre, Fernández Madrid, La Inmaculada, Dan Bosco, Episcopal Chimbacalle entre otros. Además, actividades deportivas desarrolladas por diversas instituciones y empresa públicas, privadas como el Municipio de Quito, La Pasteurizadora Quita, etc.

Por el privilegio de estar ubicadas prácticamente en el centro de la urbe, se desarrollan actividades sociales y de participación comunitaria con mujeres, niñas y niños. El espacio ha sido ocupado por la Policía Nacional para eventos especiales dirigidos a la comunidad como ferias de seguridad”.

*“Luego de la inspección y verificación realizadas, se emite un **Informe social favorable** ratificándolas informes anteriores, para que la Liga Ciudadela México continúe con el proceso para el Convenio de Administración y Uso del espacio deportiva, ya que mantiene una buena coordinación con la comunidad para desarrollar los diferentes eventos en el sector”*

7. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1180-O de 17 de mayo de 2022, la Dirección Metropolitana de Catastro, remite el Informe Técnico Favorable N° GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1055 de 10 de mayo de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastro Especial, en el cual se indica:

“Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.”

8. Mediante Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-01328-M de 26 de julio de 2022, la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, remite el Informe Técnico Favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-067-2022 de 25 de julio de 2022, en cual se señala:

*“Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe **FAVORABLE** para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 131283, ubicada en las calle Paute entre Pasaje A y Av. Velasco Ibarra de la parroquia Chimbacalle, en cumplimiento a lo dispuesto en el CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ibídem”.*

9. Mediante Informe Legal No. 255-DJ-2022 de 11 de agosto de 2022, el Director Jurídico de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emitió Informe Legal Favorable, para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso **TOTAL** con la Liga Deportiva Barrial “Ciudadela México”.
10. Con Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1948-O de 11 de agosto de 2022, la abogada Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora Zonal señala que es favorable la suscripción del convenio para la administración y uso del predio N° 131283 a favor de la Liga Deportiva Barrial “Ciudadela México” por lo que remite el expediente conjuntamente con el Proyecto de Convenio para la Administración y Uso, a la

Procuraduría Metropolitana, para que emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

11. Mediante Oficio No. GADDMQ-PM-2022-3824-O de 22 de septiembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana remite el Informe Legal Favorable, para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, a fin de que emita su dictamen de la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" previo a la aprobación del Concejo Metropolitano.
12. Mediante Informe N° IC-CPP-2023-..... de de 2023, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emite el dictamen favorable, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano para la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México".
13. El Concejo Metropolitano, mediante Resolución Nro..... de de de 2023, resolvió: *"..... (se deberá colocar el artículo con el cual el Concejo Metropolitano resolvió autorizar la suscripción del Convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal)"*.

CLAÚSULA TERCERA. - BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. El artículo 24 dispone que: *"Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre"*.
2. El artículo 381 determina que: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa"*.
3. El artículo 382 determina que: *"Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley"*.

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD

1. El artículo 415 dispone que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.
2. El artículo 416 describe a los bienes de dominio público como aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo

descentralizado a los que están directamente destinados. Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

3. El artículo 417 establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Constituyen bienes de uso público, entre otros: (...) *"e) Las superficies obtenidas por rellenas de quebradas con sus taludes;"* (...).
4. La Disposición General Décima Tercera del COOTAD establece que: *"Las instalaciones destinadas a la práctica del deporte barrial y parroquial, podrán ser administradas mediante convenio de delegación realizada por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente, a favor de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales señaladas en el Art. 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, legalmente constituidas y reconocidas según su ubicación, por un plazo de hasta diez años, renovable. En el convenio se establecerá las cláusulas de renovación y revocación, así como las condiciones para el uso y utilización a favor de la comunidad en donde se encuentran ubicadas"*.

LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN:

1. El artículo 95 establece que: *"El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanas de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida"*.
2. El artículo 96 establece la estructura del deporte barrial y parroquial; y, dispone que: *"La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos."*

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/a Barrial y Parroquial;
 - b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
 - c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
 - d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
 - e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.
- En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representada por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales"*.

3. El artículo 140 dispone que: *"Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública."*
4. El artículo 144 establece que: *"La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a carga"*

de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destina de las mismas.”

5. El artículo 146 manda que: *“Las organizaciones departivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodia, administración a cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebradas para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social a ambiental (...).”*

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1. El artículo 3531 señala que: *“El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismas”.*
2. El artículo 3532 determina que: *“El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitana de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen”.*
3. El artículo 3535 dispone que: *“Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del distrito parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitana de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.*
4. El inciso segundo del artículo 3538 manda que: *“Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo”.*
5. El artículo 3539 establece que: *“De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano”.*
6. El artículo 3546 determina que: *“El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo”.*

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO

1. El artículo 7, indica que: *"Este reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector pública; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarios del Estado"*.

Por tanto, no habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exento/a del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NO. 009, DE 23 DE AGOSTO DE 2013

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0009 de 23 de agosto de 2013, se expidió la Guía que regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que establece que en todo Convenio se deberá determinar por parte del Municipio los funcionarios que realizarán la supervisión, administración y fiscalización del mismo, en cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General del Estado emitida mediante Informe No. DIAPA-004-2011.

En el punto 1.2 del Ámbito de Aplicación, señala que *"(...) este instrumento está dirigido y es de aplicación obligatoria para todo órgano, organismo, y dependencia metropolitana con competencias para la suscripción, administración, ejecución, supervisión y fiscalización de convenios, de conformidad con la estructura orgánica del MDMQ y su normativa."*

RESOLUCIÓN N°A-089 DEL 8 DE DICIEMBRE DEL 2020:

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a través del artículo 12 delega a los Administradores Zonales del GAD DMQ, las siguientes competencias y atribuciones:

"a) Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: 1. Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva".

RESOLUCIÓN Nro. SGCTYPC-2021-002 DE 05 DE JULIO DE 2021

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana expide mediante Resolución No. SGCTYPC-2022-002 de 5 de julio de 2021, el Reglamento que Regula el proceso bajo el cual se suscribirán y ejecutarán los Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, el Instructivo General sobre los Recursos de Autofinanciamiento para la Administración, Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal entregados en Convenios para la Administración y Uso a las Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Sobre la base de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la normativa invocada, EL MUNICIPIO entrega a favor de la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" la administración y

uso de las instalaciones y escenarios deportivos, constantes en el predio Nro. 131283, de propiedad municipal cuenta con las siguientes áreas anexas: Camerino 1, camerino 2, SS.HH, cancha indor, cancha vóley, cancha básquet, tribuna, bar, coliseo, sala de sesiones, oficina, área de vivienda de conserje y juegos infantiles a fin de que dicho inmueble cumpla con las actividades deportivas y recreativas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, e integración social y cultural.

El área total del predio Nro. 131283, que se entrega a través de este CONVENIO es de 13.083,83 metros cuadrados, de acuerdo con los siguientes linderos:

NORTE. - En una extensión de 48,66 metros, con propiedad particular en una parte; y, en una extensión de 51,06 metros con propiedad del Municipio de Quito, en otra parte;

SUR. - En una extensión de 74,83 metros con propiedades particulares, en una parte; y, en una extensión de 44,13 metros con la calle E3E Paute, en otra parte;

ESTE. - En una extensión de 130,16 metros con la Avenida Velasco Ibarra;

y, OESTE. - En una extensión de 11,73 metros con Propiedad del Municipio de Quito, en una parte; en una extensión de 14,85 metros con la calle E3 Pisque, en otra parte; en una extensión de 73,45 metros con propiedades particulares en otra parte; y, en una extensión de 37,22 metros con propiedad del Municipio de Quito en otra parte”.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO Y RENOVACIÓN:

5.1. El plazo de duración del presente CONVENIO será de 10 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

5.2. RENOVACIÓN: Para la renovación del presente CONVENIO, el BENEFICIARIO deberá presentar a la ADMINISTRACIÓN ZONAL la solicitud y demás requisitos determinados en la normativa legal aplicable.

Además, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, deberán emitir los informes técnicos en los cuales se justifique que el BENEFICIARIO ha cumplido con las condiciones, requisitos y obligaciones que estipula este instrumento legal.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este CONVENIO, las partes se obligan a:

LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:

1. Realizar inspecciones una vez al año o cuando crea necesario para verificar el cumplimiento del objeto del CONVENIO; y, emitir los informes técnicos de la inspección realizada.
2. Emitir y solicitar al BENEFICIARIO los informes señalados en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y demás normativa, en los plazos determinados.
3. Designar al Administrador, Supervisor y Fiscalizador del CONVENIO.
4. Autorizar y facilitar al BENEFICIARIO la ejecución de actividades de autogestión y de emprendimientos afines a su actividad, de conformidad con lo determinado en la normativa vigente, debiendo emitir el informe de factibilidad, a fin de que, generen recursos económicos. Así como también, autorizar, de ser el caso, la suscripción de convenios y/o acuerdos que permitan generar recursos a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que las organizaciones deportivas puedan ofrecer, los cuales deben ser

- invertidos en fomento deportivo, mantenimiento y cuidado del escenario deportivo y de las instalaciones entregadas. (firma del acta de conformidad).
5. Entregar al BENEFICIARIO, debidamente inventariadas las zonas verdes, el equipamiento comunal, instalaciones y canchas deportivas identificando la cantidad y su estado actual.
 6. De manera conjunta, la ADMINISTRACIÓN ZONAL con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en este CONVENIO; y, en el caso de incumplimiento por parte del BENEFICIARIO deberá emitir un informe a la comisión competente en materia de Propiedad y Espacio Público, para que se proceda a revertir el CONVENIO en favor del Municipio de Quito, previo a la resolución del Concejo Metropolitano.
 7. Previo a la realización de supervisiones, inspecciones y verificaciones del escenario deportivo y sus instalaciones objeto de este CONVENIO, referente al uso del mismo, deberá notificar al BENEFICIARIO, señalando para el efecto el día, fecha y hora, que se llevará a cabo la diligencia con un plazo de 15 días de anticipación.
 8. Autorizar al BENEFICIARIO la firma de convenios y/o acuerdos que permitan recaudar recursos, materiales o insumos requeridos para el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, objeto de este CONVENIO, a cambio de canjes o donaciones, en contraparte de servicios que el BENEFICIARIO pueda ofrecer.
 9. Integrar como miembro activo en el proceso de selección para la prestación del servicio de bar o de comercialización de alimentos, cuando existan varias personas interesadas en participar, en caso de que las instalaciones cuenten con infraestructura destinadas para ese fin.
 10. La ADMINISTRACIÓN ZONAL, se compromete a cumplir con las demás obligaciones de conformidad con las normas municipales y las que se crearen durante y posteriormente a la vigencia de este Convenio.

EL BENEFICIARIO:

1. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, el "plan de mantenimiento anual del escenario deportivo y sus instalaciones", en el cual se debe señalar las actividades y períodos de ejecución del mismo. El mantenimiento se podrá propiciar con mecanismos de cooperación y autogestión. Para financiar el mantenimiento, el BENEFICIARIO asignará presupuestariamente en forma anual y obligatoria los recursos necesarios para cumplir con este fin, provenientes del ingreso de los usuarios y por el uso del escenario deportivo, por personas u organizaciones ajenas al BENEFICIARIO. Para el mantenimiento, se excluyen los valores generados por el desarrollo de las actividades propias de Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" (inscripciones, multas, aportes de filiales, donaciones, convenios, etc.).
2. Cumplir con el pago puntual de los servicios básicos que se generen en el escenario deportivo y sus instalaciones, para lo cual, se deberá presentar mensualmente al Administrador del Convenio la constancia de los pagos realizados de manera física o electrónica.
3. Garantizar el buen uso y conservación de las instalaciones, equipamiento y mobiliario del escenario deportivo y demás áreas de propiedad municipal, entregadas en este CONVENIO.
4. Presentar hasta el 31 de enero de cada año al Administrador del Convenio, la planificación anual de las actividades detalladas a realizarse en el escenario deportivo y sus instalaciones, objeto de este CONVENIO, hasta que dure el mismo.
5. Presentar hasta el 31 de marzo de cada año, al Administrador del Convenio, los informes de las actividades y autogestión realizadas en el marco del presente CONVENIO, conjuntamente con un informe económico y los justificativos de ingresos y egresos provenientes del escenario deportivo y sus instalaciones de propiedad municipal.

6. Permitir el ingreso al Administrador del Convenio y a las instancias públicas competentes con el fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en este CONVENIO.
7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al escenario deportivo y sus instalaciones, previo acuerdo de convivencia pacífica con el BENEFICIARIO, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, de convivencia familiar e integración social y cultural. Para lo cual, el BENEFICIARIO llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto, se estipulará en el convenio de convivencia pacífica, mecanismos expeditos, precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del BENEFICIARIO, para lo cual, la comunidad deberá realizar un requerimiento de uso al BENEFICIARIO mediante oficio dirigido a éste, el cual luego de verificar la disponibilidad del escenario deportivo y sus instalaciones; y, que no altere significativamente sus actividades u otras previamente establecidas, concederá el uso.
8. Aprobar un reglamento interno de la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México", el que deberá además contener la responsabilidad de daños y perjuicios por un mal uso del escenario deportivo y sus instalaciones; y, el buen uso y cuidado a los bienes y servicios existentes en el escenario deportivo. Todas las organizaciones sociales deportivas, gremiales y comunidad en general que se beneficiaren del uso de las instalaciones, cumplirán con lo que estipula el reglamento interno y serán corresponsables del buen uso y mantenimiento de las mismas, así como de las responsabilidades de daños y perjuicios a terceros en caso de haberlo.
9. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por el BENEFICIARIO.
10. Permitir auspicios, patrocinios con propaganda y publicidad interna, como un medio adicional de autofinanciamiento. En el caso de propaganda externa, el interesado deberá obtener las correspondientes autorizaciones otorgadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
11. Permitir el uso temporal del escenario deportivo y sus instalaciones entregados en este CONVENIO al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo la notificación del Administrador del Convenio al BENEFICIARIO con un plazo de 8 días de anticipación. Se requerirá al solicitante, presente la "Propuesta de utilización", en el cual se garantizará la corresponsabilidad de uso adecuado, el cuidado y protección del espacio solicitado; así como la colaboración para el mantenimiento y auto sustentabilidad del mismo y cumplirá con el procedimiento establecido en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 , y demás normativa emitida por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO.
En el caso que exista negativa a la solicitud, el BENEFICIARIO deberá informar motivadamente a la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
12. Permitir el uso del escenario deportivo y sus instalaciones entregadas en este CONVENIO para eventos educativos, comunitarios, deportivos, recreativos, artísticos, culturales con la participación de deportistas y de la comunidad en general. Además, se permitirá su uso para actividades familiares y de esparcimiento e integración social y cultural.
13. Exigir a toda persona u organización social, que utilice las zonas verdes, instalaciones deportivas y canchas, restituir el escenario deportivo en el mismo estado que le fue entregado. De ser el caso, responderá de los daños ocasionados en el desarrollo de las actividades ejecutadas.
14. Manejar contablemente los ingresos y egresos generados en la administración del escenario deportivo y sus instalaciones, debiendo presentar al Administrador del Convenio, los informes económicos respectivos hasta el 31 de marzo de cada año.
15. Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios a terceros, en caso de haberlos.
16. Cumplir obligatoriamente con las disposiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida por esta Secretaría o la que se emita durante la vigencia de este CONVENIO, en lo que respecta al acceso al escenario deportivo de escuelas formativas, de perfeccionamiento y organización del deporte profesional.

17. En caso de contar con infraestructura para prestar el servicio de bar o comercialización de alimentos, se priorizará el uso a las personas que pertenezcan al barrio o sean parte de la organización deportiva beneficiaria, y más aún si forman parte del sistema de economía popular y solidaria.
18. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento e Instructivo General expedidos mediante la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa emitida o que se emita por esta Secretaría durante la vigencia de este CONVENIO.
19. Cumplir lo establecido en el Libro IV.6 de la Propiedad y Espacio Público, Capítulo III "Los Convenios para administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito" del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Las partes se comprometen a coordinar los procesos relacionados con el objeto del CONVENIO.
2. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este CONVENIO.
3. Cada una de las partes cumplirá con las demás obligaciones dispuestas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002, y demás normativa que emita la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana durante la vigencia de este CONVENIO. Se designará un responsable para coordinar, administrar y dar seguimiento a este convenio. En el caso del MUNICIPIO es el Administrador del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO no podrá:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este CONVENIO.
2. Ceder a terceros o a cualquier persona natural y/o jurídica, en forma parcial o total, los alcances y beneficios del CONVENIO.
3. Hacer modificaciones a la infraestructura de propiedad municipal que afecten a la forma, contenido y ornato del escenario deportivo y sus instalaciones, a menos que tengan autorización de la ADMINISTRACIÓN ZONAL.
4. Conceder permisos o autorizaciones para ventas informales dentro del escenario deportivo y sus instalaciones.
5. Utilizar el escenario deportivo y sus instalaciones para colocar propaganda electoral o facilitar el espacio para central de campaña, campañas electorales o cualquier actividad política de cualquier organización política.
6. Permitir el ingreso, consumo y comercialización de bebidas alcohólicas, incluidas las denominadas bebidas de moderación y sus consumos derivados, tabacos, y otras sustancias psicoactivas y/o alucinógenas al interior del escenario deportivo y sus instalaciones. En caso de incurrir en esta prohibición, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.
7. Permitir fogatas, el ingreso y uso de pólvora y líquidos inflamables al escenario deportivo y sus instalaciones.

8. Permitir situaciones de agresión física, verbal y/o actuaciones de machismo, racismo, o actos de discriminación o violencia de cualquier tipo, por lo que el BENEFICIARIO tiene la obligación de generar un ambiente de tolerancia y respeto.
9. Permitir el porte de armas en el escenario deportivo ni en sus instalaciones.
10. Permitir que el mobiliario existente en el escenario deportivo sea utilizado para juegos o para otro fin distinto al objeto de su uso.
11. Permitir realizar prácticas deportivas y/o recreativas si por factores climáticos o técnicos se puedan generar lesiones en los usuarios o incidentes en el escenario.
12. Permitir, afectación o daños al escenario deportivo y sus instalaciones ni destruir los espacios que contengan árboles, arbustos; y, plantas.
13. Permitir dentro del escenario deportivo, el parqueo y tránsito de vehículos motorizados en áreas ajenas a las destinadas con ese fin.
14. Incurrir en las prohibiciones establecidas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021, y demás normativa emitida por esta Secretaría y normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. – AUTOFINANCIAMIENTO Y DE LAS TARIFAS

- 8.1. Se faculta al BENEFICIARIO generar actividades de autogestión y de emprendimiento, a fin a la actividad que desarrollan sin fines de lucro, de conformidad con la normativa legal vigente, con el fin de recaudar recursos económicos que permitan el mantenimiento y funcionamiento óptimo del escenario deportivo y sus instalaciones entregados para su administración y uso. Se considerarán actividades de autogestión aquellas determinadas en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021; y, demás normativa que emita esta Secretaría General.
- 8.2. El BENEFICIARIO cumplirá de manera obligatoria con los parámetros para el cobro de las tarifas establecidos en la Resolución N° SGCTYPC-2021-002 de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana de 05 julio de 2021. Deberá tomarse en cuenta las excepciones normadas para menores de edad y adulto mayor.
- 8.3. Los eventos de esparcimiento y libre tránsito de la comunidad, las reuniones de la comunidad, las actividades de coordinación y trabajo con entidades municipales y otras convocadas por entidades públicas estarán exoneradas del pago de las tarifas por la utilización del escenario deportivo y sus instalaciones. La exoneración del pago de la tarifa no elimina la responsabilidad del aseo y la reparación de los daños ocasionados al mobiliario y espacio en general.
- 8.4. Cuando la comunidad o cualquier persona natural o jurídica, requiera del espacio del escenario deportivo para la realización de un evento cultural, social, deportivo, de emprendimiento, recreativo o de otra índole que genere actividad económica con beneficio para el BENEFICIARIO, previo acuerdo entre las partes, deberá ajustarse a una tarifa establecida en el reglamento interno de la organización deportiva y las condiciones determinadas, que resulte en beneficio del cuidado y mantenimiento del escenario deportivo y sus instalaciones.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:**LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:**

- 9.1** Se designa como Administrador del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de la ejecución del mismo. Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, a fin de que el objeto del CONVENIO se cumpla. Mantendrá un adecuado contacto y comunicación con el BENEFICIARIO; conservará el expediente del CONVENIO debidamente foliado, facilitará el registro de información al SISCON, y, a la terminación del CONVENIO remitirá el expediente a la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo.
- 9.2** Se designa como Supervisor del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de apoyar al desempeño del Administrador del Convenio en la ejecución del mismo y monitorearlo.
- 9.3** Se designa como Fiscalizador del Convenio a, quien tendrá la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades para alcanzar las obligaciones asumidas por la ADMINISTRACIÓN ZONAL en el CONVENIO.

El administrador, el supervisor y el fiscalizador del CONVENIO se obligan al cumplimiento de la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DE LOS INFORMES:**10.1 El Administrador:**

- 10.1.1.** Preparar los informes técnicos y financieros periódicos o de avance previstos en el CONVENIO, o que solicite el Supervisor o Fiscalizador del Convenio. Así como aquellas que de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, debe emitir a requerimiento de otros órganos, manteniendo la misma codificación del CONVENIO.
- 10.1.2.** Los informes técnicos y económicos serán de inicio, avance (intermedio).
- 10.1.3.** Remitir el informe al Fiscalizador del Convenio para su aprobación, sin perjuicio que se pueda emitir otros informes a requerimiento de órgano competente.
- 10.1.4.** Remitir en formato digital, los informes técnicos y económicos al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.1.5.** Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

10.2. El Supervisor:

- 10.2.1.** Aprobar los informes del monitoreo y evaluación final sobre la ejecución del CONVENIO, así como aquellos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, nacional; y, metropolitano, deba emitir a requerimiento de otros órganos.
- 10.2.2.** Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.
- 10.2.3.** Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.2.4.** Cumplir con todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013

10.3. El Fiscalizador:

- 10.3.1.** Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.
- 10.3.2.** Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON.
- 10.3.3.** Cumplir todo lo previsto en la "Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", contenida en la Resolución N° A 0009 de 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:

EL MUNICIPIO por la naturaleza del presente CONVENIO no tendrá relación laboral o de dependencia con la directiva y/o integrantes de la Liga Barrial "Ciudadela México", y el personal que contratara la misma para el cumplimiento del CONVENIO.

En el caso de que el BENEFICIARIO cuente con personal para el cuidado y mantenimiento de la instalación y escenario deportivo, la relación laboral en cumplimiento a la ley; y, las obligaciones que la misma exige, serán de cumplimiento y absoluta responsabilidad del BENEFICIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

12.1. Este Convenio se dará por terminado en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del objeto del CONVENIO.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el BENEFICIARIO a través del presente CONVENIO.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por liquidación de la organización beneficiaria.
- f) De ser necesario, para los intereses municipales, el plazo podrá terminar de forma unilateral, antes del plazo establecido en este CONVENIO, por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, la que enviará a la Comisión de Propiedad y Espacio Público para su análisis e informe respectivo y se remitirá al Concejo Metropolitano para su resolución.
- g) En caso de incumplimiento del objeto y obligaciones por parte del BENEFICIARIO del CONVENIO, la ADMINISTRACIÓN ZONAL y la Dirección Metropolitana de Deportes, pondrán en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, los informes técnicos de verificación correspondientes. La Comisión de Propiedad y Espacio Público emitirá el dictamen que corresponda y enviará para resolución del Concejo Metropolitano.

Por cualquiera de estas causales, el Administrador del Convenio, procederá con la elaboración de un informe que motive la terminación del mismo.

12.2. La terminación de manera anticipada y unilateral, una vez conocida y resuelta por el Concejo Metropolitano, se ejecutará mediante notificación al BENEFICIARIO por parte de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, concediéndole un término de hasta 30 días para la entrega del escenario deportivo y sus instalaciones.

En caso de no realizarse la desocupación y entrega del inmueble, la Dirección de Asesoría Jurídica de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, procederá a iniciar las acciones legales que correspondan.

- 12.3. Si una de las partes quisiera dar por terminado este CONVENIO antes de la fecha de su vencimiento, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.
- 12.4. Cualquiera de las causales de terminación, no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma de este CONVENIO, hasta el momento de la terminación del mismo.
- 12.5. En toda instancia del trámite, será escuchado el BENEFICIARIO del CONVENIO, garantizándole el derecho a la defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:

- 13.1. Tratándose de un CONVENIO para la Administración y Uso, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las partes suscriptoras de este CONVENIO, en un lapso no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.
- 13.2. En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada parte, serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en Derecho.
- 13.3. El acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada, y de ésta no habrá ningún recurso de alzada.
- 13.4. Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Libro IV, Título I; Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

- 14.1. Una vez concluido el plazo del CONVENIO o que sea terminado anticipadamente por mutuo acuerdo o unilateralmente, el Supervisor y Fiscalizador del Convenio emitirán y aprobarán los informes finales. El Administrador del Convenio y la contraparte procederán a suscribir un Acta de Liquidación y Finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones adquiridas y realizadas, sus recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.
- 14.2. El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.
- 14.3. Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.
- 14.4. El Acta se adjuntará al expediente del CONVENIO con los demás documentos habilitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:

a. BENEFICIARIO:

Dirección: Paute E3E entre el pasaje A y Av. Velasco Ibarra, barrio México, parroquia Chimbacalle, cantón Quito, Provincia de Pichincha

Teléfono: 3128059 / 0980574188

Correo: victorolivo.03@gmail.com

b. ADMINISTRACIÓN ZONAL:

Dirección: Av. Alonso de Angulo y Cap. César Chiriboga

Teléfono: 33110803 / 804/805.

Correo: se pondrá el correo del administrador de convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente CONVENIO, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- a) Acción de personal N° 0000016263 de la Abogada Nataly Avilés Pastás Administradora Zonal de la ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
- b) Acuerdo Ministerial Nro. 0108 de 19 de septiembre de 2011, mediante el cual se aprueba el estatuto y otorga personería jurídica a la Liga Barrial "Ciudadela México.
- c) Registro de Directorio Nro. SD-DAD-2020-1723 de 09 de diciembre de 2020, del BENEFICIARIO.
- d) Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2941-O de 03 de agosto de 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el que se remite el Informe Técnico Nro. DMGBI-ATI-2022-0147.
- e) Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0248-M, de 10 de agosto del 2022, suscrito por el Director de Gestión del Territorio, mediante el cual se emite el Informe Técnico Favorable. Nro. DGT-UTV-009 de 09 de agosto de 2022.
- f) Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2020-0256-M de 19 de julio de 2022, suscrito por la Directora de Gestión Participativa de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante el cual se emite el Informe Social favorable Nro. DGP-24-2022 de 02 de julio de 2022.
- g) Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1180-O de 17 de mayo de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastro Especial, mediante el cual se remite el Informe Técnico Favorable No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1055 de 10 de mayo de 2022.
- h) Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-01328-M de 26 de julio de 2022, de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, mediante el cual remite el Informe Técnico Favorable Nro. DMDR-AFR-CDU-067-2022, de 25 de julio de 2022.
- i) Informe Legal Favorable No. 255-DJ-2022 de 11 de agosto de 2022, suscrito por el Director Jurídico de la ADMINISTRACIÓN ZONAL, mediante el cual remite Informe Legal Favorable.
- j) Oficio GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2696-O de 23 de octubre de 2022, suscrito por la Abogada Nataly Avilés Pastás, Administradora Zonal Eloy Alfaro, mediante el cual remite el expediente y el Proyecto de Convenio de Administración y Uso, a favor de la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" a la Procuraduría Metropolitana.
- k) Informe de Comisión Nro. IC-PPP-20XX- ...emitida por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con dictamen favorable, para la aprobación del Concejo Metropolitano para la

42 Elaborado y de

suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal, a favor de la Liga Barrial "Ciudadela México".

1) Resolución No....., de fecha....., mediante la cual el Concejo Metropolitano, en sesión ordinaria o extraordinaria Nro..... de fecha....., aprobó el Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y de conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio, en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los xxx días del mes de del 2023.

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás
ADMINISTRADORA ZONAL
ELOY ALFARO

Señor Víctor Hugo Olivo Aguilera
PRESIDENTE
LIGA DEPORTIVA BARRIAL
"CIUDADELA MÉXICO"

	Nombre y Apellido	Sumilla
Elaborado por:	Abg.	
Revisado por:	Abg.	
Aprobado por:	Abg.	



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Señora Economista
Lilet Stefania Hernandez Arboleda
Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana,
Subrogante
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano. La Comisión de Propiedad y Espacio Público en sesión Nro. 083 Ordinaria realizada el miércoles 30 de noviembre de 2022, mediante Resolución Nro. 025-CPP-2022; resolvió: "(...) solicitar a la Secretaria General del Concejo, devolver los expedientes que se encuentran para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; a la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que cada Administración Zonal, corrija y remita el texto del convenio conocido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público(...)".

En este sentido, con base en la disposición realizada por la Comisión, remito el link de descarga los expedientes de los trámites de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos que reposan en esta Secretaría General de conformidad con el siguiente detalle:

Link de descarga: <https://bit.ly/3PcDz93>

No.	Solicitante	Solicitud
1	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Los Libertadores	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Los Libretadores y la Administración Zonal Eloy Alfaro
2	Liga Deportiva Barrial "San José"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "San José" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 198115 con clave catastral No. 30604-10-001



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

3	Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial Bellavista Canal 8.
4	Liga Deportiva Barrial San José de Monjas.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a favor de la Liga Deportiva Barrial San José de Monjas
5	Liga Deportiva Barrial "Amistad"	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 801836
6	Liga Deportiva Parroquial La Merced.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Parroquial "La Merced" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente al predio No. 594824, con clave catastral No. 22121-08-002,
7	Liga Deportiva Barrial Atahualpa.	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente a la totalidad del predio No. 1295073, con clave catastral No. 23206-08-005
8	Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003
9	Club Deportivo Especializado Formativo "Los de Solanda"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre el Club Deportivo Especializado Formativo "LOS DE SOLANDA" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, respecto al predio No. 188985



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

10	Liga Deportiva Barrial Hierva Buena	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Hierba Buena" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 801054 con clave catastral 31503-04-013
11	Liga Deportiva Barrial María Elena Salazar	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "María Elena Salazar" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 169400 con clave catastral 31806-02-014
12	Liga Deportiva Barrial "El Comercio de Solanda	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial El Comercio de Solanda y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 317988, con clave catastral No. 31506-01-004
13	Liga Deportiva Barrial "Mirador de Chaguarquingo	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Chaguarquingo" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 190185, con clave catastral No. 20702-24-011
14	Liga Deportiva Barrial "Turubamba"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 327356, con clave catastral No. 31606-28-010
15	Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente a la totalidad del predio No. 197985, con clave catastral No. 20705-10-001



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

16	Liga Deportiva Barrial "Luz y Vida"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Luz y Vida y la Administración Zonal Calderón, de forma total del predio No. 0384226 con clave catastral 14013-04-001
17	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Clemente Ballén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Clemente Ballén y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 144975 y 564155 y de forma parcial del predio No. 564153,
18	Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Primero de Mayo El Calzado" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 608469, con clave catastral No. 30903-01-006
19	Liga Deportiva Barrial "El Mirador"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción, entre la Liga Deportiva Barrial El Mirador de la Argelia y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio Nro. 800921, con clave catastral Nro. 31703-19-006
20	Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Andrés Kim" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total del predio No. 805362, con clave catastral No. 31606-46-001



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

21	Liga Deportiva Barrial "Indor Rock".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Indor Rock y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 198115, con clave catastral No. 30604-10-001
22	Liga Barrial "San Martín de Porres "	Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "San Martín de Porres" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio No. 326302 con clave catastral No. 32103-11-001
23	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Vencedores de Tarqui".	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Vencedores de Tarqui y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma total de los predios Nos. 191351, 191315, 191317 y 191318 con claves catastrales Nos. 30809-05-013, 30809-05-003, 30809-05-002 y 30809-05-001
24	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Jardín del Valle" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, correspondiente al predio No. 1359798, con clave catastral No. 20206-02-003
25	Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suarez	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial González Suárez y la Administración Zonal Eloy Alfaro, de forma parcial del predio No. 801671 con clave catastral No. clave catastral 30906-36-016



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

26	Liga Deportiva Barrial y Parroquial Carcelén Bajo	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Carcelén Bajo" y la Administración Zonal La Delicia, en forma total de los predios Nos. 315199, 315180, 673952 y 315180, con claves catastrales Nos. 14010-20-001, 13909-24-002 y 13909-27-032
27	Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Turubamba de Monjas la Ecuatoriana y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 338903, con clave catastral Nro. 32510-18-007
28	Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Juanito de Monjas y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma totalidad del predio Nro. 608627, con clave catastral Nro. 20405-11-001,
29	Liga Deportiva Barrial Alma Lojana	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial "Alma Lojana" y la Administración Zonal Manuela Sáenz, de forma parcial del predio No. 803861 con clave catastral 20306-19-001
30	Liga Deportiva Barrial "San Enrique de Velasco"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial San Enrique de Velasco y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 410349, con clave catastral Nro. 13201-05-003



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

31	Liga Deportiva Barrial La Josefina	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial La Josefina y la Administración Zonal La Delicia, de forma parcial del predio No. 402231, con clave catastral No. 13907-16-001
32	Liga Deportiva Barrial "Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre "La Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Cantón Quito" y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio Nro. 803785, con clave catastral Nro. 13004-04-005
33	Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio No. 803388, a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial "Panamericana Sur El Blanqueado".
34	Liga Deportiva Barrial "El Conde"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre La Liga Deportiva Barrial "El Conde" y la Administración Zonal Quitumbe, de forma parcial del predio Nro. 567636, con clave catastral Nro. 32305-49-001, ubicado en el barrio Sin Nombre 27, calle A (E3E) y calle S/N, de la Parroquia Quitumbe
35	Liga Deportiva Barrial "Carcelén"	Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, y su suscripción entre la Liga Deportiva Barrial Carcelén y la Administración Zonal La Delicia, de forma total del predio No. 254986, con clave catastral No. 13608-04-081

Con sentimientos de distinguida consideración.



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6634-O

Quito, D.M., 10 de diciembre de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
**SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:

- resolucioIn_no_025-cpp-2022-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
**Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
**Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por: Leslie Sofia Guerrero Revelo	lg	SGCM	2022-12-09	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-12-10	



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ANTONIO
SANTILLAN PAREDES**





Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4524-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

Asunto: Alcance al Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3824-O de 22 de septiembre de 2022, criterio legal sobre el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio 131283, requerido por Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México". Exp. PM. No. 2021-01941.

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En alcance al Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3824-O de 22 de septiembre de 2022, mediante el cual la Procuraduría Metropolitana remitió el criterio legal respecto al Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, requerido por la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" a usted manifiesto:

1. Mediante Resolución No. 019-CPP-2022, emitida en sesión ordinaria No. 080, realizada el 05 de octubre de 2022, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, resolvió encargar a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la elaboración del borrador del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos. El texto del borrador de convenio, será presentado en una mesa de trabajo para consideración de las demás dependencias correspondientes.
2. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1605-O de 10 de octubre de 2022, la Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación, convocó a reunión a las instancias involucradas y a los responsables de las áreas de asesoría jurídicas, para el martes 11 de octubre de 2022, en la sala de reuniones del ICQ, contiguo a la Secretaría General de Planificación, ubicada en las calles García Moreno y Sucre, a fin de tratar las dificultades detectadas para el curso normal de varias solicitudes de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco del procedimiento determinado para el efecto.
3. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5641-O de 12 de octubre de 2022, el abogado Pablo Santillán, Secretario General del Concejo Metropolitano, remitió a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emitida en la sesión



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4524-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

Ordinaria Nro. 080 de 05 de octubre de 2022.

4. La Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaría General de Planificación, mediante Oficio No. GADDMQ-SGP-2022-1616-O de 11 de octubre de 2022, convocó a nueva reunión de trabajo a las autoridades y responsables de las entidades involucradas, para el 12 de octubre de 2022, en la sala de reuniones de la Secretaría de Movilidad, ubicada en las calles García Moreno N2-57 y Sucre, Piso 2, a fin de revisar los ajustes planteados al proyecto de Convenio homologado; así, como la gestión de la titularidad de los procesos, determinados como críticos, en función de las solicitudes recibidas, para lo cual se requiere la asistencia y participación del equipo técnico del Registro de la Propiedad.

5. La Abg. Vanessa Carolina Velásquez Rivera, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0606-M de 21 de octubre de 2022, dirigido a la Secretaria General del Concejo Metropolitano, manifestó que “[...] en cumplimiento a la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana N° 233 de 21 de septiembre de 2018 que manda a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana conjuntamente con la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación elaborar un formato de convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano Quito, y poner en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, en cumplimiento a la Resolución No. 019-CPP-2022 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, sírvase encontrar adjunto, señor Secretario General, el “formato de Convenio para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito”, el mismo que fue elaborado junto con la Procuraduría Metropolitana, la Dirección Metropolitana de Deportes, la Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y esta Secretaría General, y con la coordinación y supervisión de la Secretaría General de Planificación, conforme dispuso el señor Alcalde, doctor Santiago Guarderas, previa la realización de mesas de trabajo y reuniones que permitieron definir el texto del convenio y asumiendo las observaciones de los señores concejales en sesión de Concejo Metropolitano de sesión ordinaria de 4 de octubre de 2022.”

6. La Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás, Administradora Zonal Eloy Alfaro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2696-O de 23 de octubre de 2022, en alcance al oficio GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1948-O, señala que, una vez que se ha socializado el formato del convenio por parte de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, remite adjunto el borrador de convenio, con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4524-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

En virtud de lo expuesto, remito el proyecto de convenio adjuntado por la Administración Zonal Eloy Alfaro, puntualizando que en caso de errores, alteraciones o cambios al formato del convenio socializado por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, estos serán de exclusiva responsabilidad de la Administración Zonal.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2696-O

Anexos:

- Borrador de Convenio Liga México Rev DAJ 23-10-22.docx
- [2021-01941]GADDMQ-PM-2022-3824-O Despacho Secretaría General.pdf

Copia:

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
**Lideresa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor Doctor
Edison Xavier Yopez Vinueza
**Lider de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo
**Funcionario Directivo I0
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4524-O

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2022

David Alejandro Chiriboga Zumárraga
Servidor Municipal 4
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Señora Abogada
Jenny Patricia Espinosa Morejon
Sustanciador
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Abogada
Vanessa Carolina Velasquez Rivera
Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

Señora Abogada
Nataly Patricia Avilés Pastás
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Acción	Responsable	Fecha	Fecha	Sustento
Elaborado por: Jenny Patricia Espinosa Morejon	jpcm	PM-SUE	2022-11-02	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-11-04	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-11-09	



Firmado electrónicamente por:
PAUL ESTEBAN
ROMERO OSORIO





**Municipio
de Quito**

35 Fecha y hora

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2696-O

Quito, D.M., 23 de octubre de 2022 ✓

Asunto: Alcance al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-11948-O. Borrador de convenio con la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México".

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal

Procurador Metropolitano

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho

De mi consideración:

En alcance al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-11948-O, mediante el cual se emitió el expediente del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos con la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México", una vez que se ha socializado el formato del convenio por parte de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, me permito remitir adjunto el borrador de convenio, con la finalidad de que se continúe con el trámite respectivo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás
**ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

Anexos:

- Borrador de Convenio Liga México Rev DAJ 23-10-22.docx

Copia:

Señor Magíster

Paul Esteban Romero Osorio

Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señorita Abogada

Daisy Ana Sáenz Quijije



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2696-O

Quito, D.M., 23 de octubre de 2022

**Funcionaria Directiva 6
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA- ASESORÍA LEGAL**

Señor Abogado
Brayan Gabriel Mier Mora
Director de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Entidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: BRAYAN GABRIEL MIER MORA	bgmm	AZEA-DJ	2022-10-23	
Aprobado por: Nataly Patricia Avilés Pastás	npap	AZEA-AZ	2022-10-23	



Firmado electrónicamente por:
**NATALY PATRICIA
AVILES PASTAS**





Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2459-O

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2022

Asunto: Revisión de observaciones - convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, de la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" Expediente Procuraduría Nro. 2021-01941

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5342-O, por medio del cual se señala "(...) *por disposición del Concejal Metropolitano Marco Collaguazo, presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, remito el oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3824-O, a fin de que:*

1) *Se revisen y absuelvan las observaciones planteadas por Procuraduría Metropolitana sobre el borrador del Convenio de Administración y Uso de instalaciones y escenarios deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial "Amistad" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente al predio No. 131283, con clave catastral No. 30401-03-003, ubicado en las calles E3E Paute, barrio México, parroquia Chimbacalle, cantón Quito, Provincia de Pichincha; y,*

2) *Se remita el proyecto de Resolución para conocimiento de Concejo Metropolitano."*

Al respecto, sírvase encontrar adjunto el borrador del convenio, en el que se acogen todas las observaciones planteadas, por el Concejo Metropolitano de Quito con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3824-O, así como el proyecto de Resolución para conocimiento del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Nataly Patricia Avilés Pastás
**ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0309-M

Anexos:

- REGISTRO DIRECTORIO LIGA MEXICO 2020-2024.pdf
- ESTATUTOS LIGA MEXICO.pdf
- ACUERDO MINISTERIAL-108-LIGA MEXICO.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2941-O.pdf
- informe_tecnico_no.0147_131283-signed-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01328-M.pdf
- informe_dmdr-afi-edu-067-2022_(liga_ciudadela_mexico)-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0256-M.pdf
- informe_social_liga_mexico-signed-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1180-O.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-1055-signed-signed-signed.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2459-O

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2022

- 8942.pdf
- INFORME TERRITORIO LIGA MEXICO FINAL-signed-signed.pdf
- CedulaCatastral_131283.pdf
- LIGA CIUDADELA CDLA.MEXICO(2).dwg
- LIGA CIUDADELA CDLA.MEXICO-Model-signed(2)-signed.pdf
- Informe legal 255 Liga México-signed.pdf
- proyecto_de_resolución_concejo.docx
- borrador_de_convenio_liga_méxico Rev DAJ 30-09-22.docx

Copia:

Señora
Margarita Oñate Orozco
Auxiliar de Servicios
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - SECRETARÍA GENERAL

Acción	Responsable	Subsistencia	Fecha	Sumilla
Elaborado por: OSCAR ALEXANDRO JUMBO JUMBO	oajj	AZEA-DJ	2022-09-30	
Aprobado por: Nataly Patricia Avilés Pastás	npap	AZEA-AZ	2022-09-30	



Firmado electrónicamente por:
**NATALY PATRICIA
AVILES PASTAS**





**Municipio
de Quito**

33 Tverke y 1/2

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5342-O

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2022

Señora Abogada
Nataly Patricia Avilés Pastás
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo; por disposición del Concejal Metropolitano Marco Collaguazo, presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, remito el oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3824-O, a fin de que:

1) Se revisen y absuelvan las observaciones planteadas por Procuraduría Metropolitana sobre el borrador del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, a suscribirse entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003 ubicado en el sector México, parroquia Chimbacalle; y,

2) Se remita el proyecto de Resolución para conocimiento de Concejo Metropolitano.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-PM-2022-3824-O

Anexos:

- REGISTRO DIRECTORIO LIGA MEXICO 2020-2024.pdf
- ESTATUTOS LIGA MEXICO.pdf
- ACUERDO MINISTERIAL-I08-LIGA MEXICO.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2941-O.pdf
- informe_tecnico_no.0147_131283-signed-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01328-M.pdf
- informe_dmdr-afr-cdu-067-2022_(liga_ciudadela_mexico)-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0256-M.pdf
- informe_social_liga_mexico-signed-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1180-O.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-1055-signed-signed-signed.pdf
- 8942.pdf
- INFORME TERRITORIO LIGA MEXICO FINAL-signed-signed.pdf
- CedulaCatastral_131283.pdf
- LIGA CIUDADELA CDLA.MEXICO(2).dwg



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5342-O

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2022

- LIGA CIUDADELA CDLA.MEXICO-Model-signed(2)-signed.pdf
- Informe legal 255 Liga México-signed.pdf
- Borrador de convenio liga México.docx

Copia:

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Accion	Signatario Responsable	Organismo	Fecha	Estado
Elaborado por: Leslie Sofia Guerrero Revelo	lg	SGCM	2022-09-26	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-09-27	



Firmado electrónicamente por:
**PABLO ANTONIO
SANTILLAN PAREDES**





Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3824-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

Asunto: Criterio legal sobre convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, de la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" Expediente Procuraduría Nro. 2021-01941

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 00018 /SV de 17 de marzo de 2022, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, emito el siguiente criterio jurídico:

Petición

Mediante oficio Nro. LDBCM-2020-0071-P, de 27 de mayo de 2020, el señor Víctor Hugo Olivo Aguilera, Presidente de la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México", solicitó a la Administradora de la Zona Eloy Alfaro, lo siguiente:

*"(...) SOLICITAMOS, disponer a quien corresponda se **TRAMITE EL CONVENIO DE USO DE SUELO Y ESPACIO PUBLICO** a nuestra representada para lo cual adjuntamos todos los requisitos de ley.(...)"*

Informes de la Administración Zonal Quitumbe, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

1. El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1180-O de 17 de mayo de 2022 informó:

"(...) la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite a Usted adjunto al presente el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1055, de 10 de mayo de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con el predio No. 131283 de clave catastral No. 30401-03-003, que consta registrado en el Sistema SIREC-Q a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de que continúe la posible suscripción se emite criterio Técnico FAVORABLE en base a la competencia de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito" del predio en mención."



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3824-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

2. La Directora de Gestión Participativa de la Administración Zonal Eloy Alfaro, Mgs. Andrea Katerine Alvarado Rodríguez, mediante Informe social No. DGPD-24-2022 de 18 de julio de 2022, en la parte pertinente manifestó:

" 6. **Conclusión**

Luego de la inspección y verificaciones realizadas, se emite un Informe social favorable ratificando los informes anteriores, para que la Liga Ciudadela México continúe con el proceso para el Convenio de Administración y Uso del espacio deportivo, ya que mantiene una buena coordinación con la comunidad para desarrollar los diferentes eventos en el sector."

3. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01328-M, de 26 de julio de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, remitió el Informe Técnico Favorable actualizado con Código DMDR-AFR-CDU-067-2022.

4. El Dr. Renzo Lombeida Terán, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, mediante informe con Código DMDR-AFR-CDU-067-2022 de 25 de julio de 2022, señaló:

" 3. Liga Deportiva Barrial Ciudadela México está ubicada en la calle Paute entre el Pasaje A y Av. Velasco Ibarra, parroquia Chimbacalle, su número de predio es 131283 y cuenta con 50 equipos, con una participación aproximadamente de 1.500 deportistas en sus diferentes disciplinas deportivas como microfútbol y fútbol en sus diferentes categorías: segunda, primera máxima, máster 40, femenino y sub 12. El predio referido es utilizado específicamente para los campeonatos de microfútbol y fútbol en el que intervienen todos los equipos filiales.

4. Liga Deportiva Barrial Ciudadela México está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Organiza anualmente campeonatos de microfútbol y fútbol en las diferentes categorías y sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 131283 cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.

5. En cuanto a infraestructura, el predio de propiedad municipal ubicado en la calle Paute entre el Pasaje A y Av. Velasco Ibarra cuenta con cancha de fútbol de tierra, cancha de microfútbol de césped sintético, camerinos, baterías sanitarias, sala de sesiones, coliseo, viseras, bares, área de juegos infantiles, accesos y parqueaderos.

6. La Emergencia Sanitaria decretada por la Pandemia COVID-19 no permitió la ejecución de las actividades deportivas recreativas planificadas durante el año 2020 y 2021 en Liga Deportiva Barrial Ciudadela México.

3. CONCLUSIÓN

Con base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, conforme lo



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3824-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

dispuesto en el numeral 4 del artículo 3499 del Código Municipal vigente, se emite informe FAVORABLE para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 131283, ubicado en la calle Paute entre el Pasaje A y Av. Velasco Ibarra de la parroquia Chimbacalle"

5. Mediante, Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2941-O de 03 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Carlos Yépez, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles señaló:

(...) Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0147 de 03 de agosto de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDADELA MÉXICO.

6. La Dirección Metropolitana de gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe de Titularidad y categoría del predio No. 131283, Código DMGBI-ATI-2022-0147 de 03 de agosto de 2022, indicó:

" El predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003, se encuentra ubicado en la parroquia de Chimbacalle, Zona Metropolitana Eloy Alfaro.

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del bien inmueble de PROPIEDAD MUNICIPAL, por ser RELLENO DE QUEBRADA conforme a lo establecido en el Artículo 417 del COOTAD, estos bienes son considerados como BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, que se encuentra sujeto a la normativa vigente.

3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 131283 es considerado, como: EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS ADMINISTRACIÓN / AFECTADOS AL SERVICIO PÚBLICO.

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la información que reposa en las bases de datos compartidas a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 131283, se encuentra registrado como TERRENOS Y EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS ADMINISTRACIÓN USO PÚBLICO / BIENES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.

4. CONCLUSIONES



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3824-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

El predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003 es de propiedad municipal conforme al Artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD.

*En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDADELA MÉXICO**".*

7. Mediante Informe Técnico No. DGT-UTV-009 de 09 de agosto de 2022, el Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda, Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, informó:

"Para dar atención a lo solicitado, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el día viernes 10 de junio de 2022.

El predio N° 131283 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Chimbacalle, barrio México entre las calles: Paute entre Psj. A y Av. Velasco Ibarra.

El estado del equipamiento y las instalaciones es BUENO, la superficie solicitada en convenio es por la totalidad del predio en un área de 13083.83m².

El predio Nro. 131283 cuenta con las siguientes áreas anexas:

Camerino 1, camerino 2, SS.HH, cancha indor, cancha vóley, cancha básquet, tribuna, bar, coliseo, sala de sesiones, oficina, área de vivienda de conserje y juegos infantiles.

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio No. 131283 son:

<i>Datos Técnicos</i>	<i>Detalle</i>	<i>Medidas</i>	<i>Unidades</i>
<i>Lindero Norte</i>	<i>Con propiedad particular</i>	<i>48,66</i>	<i>m</i>
	<i>Con propiedad del municipio de Quito</i>	<i>51,06</i>	
<i>Lindero Sur</i>	<i>Con propiedades particulares</i>	<i>74,83</i>	<i>m</i>
	<i>Con calle E3E Paute</i>	<i>44,13</i>	
<i>Lindero Este</i>	<i>Con Av. Velasco Ibarra</i>	<i>130,16</i>	<i>m</i>
<i>Lindero Oeste</i>	<i>Con propiedad del municipio de Quito</i>	<i>11,73</i>	<i>m</i>
	<i>Con calle E3 Pisque</i>	<i>14,85</i>	
	<i>Con propiedades particulares</i>	<i>73,45</i>	
	<i>Con propiedad del municipio de Quito</i>	<i>37,22</i>	
<i>Superficie</i>	<i>Área de Convenio en levantamiento</i>	<i>13083.83</i>	<i>m²</i>

CONCLUSIONES



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3824-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 131283 de propiedad municipal de la superficie TOTAL de 13083.83 m2 según levantamiento topográfico, y según SIREC-Q y escrituras de 10490.00 m2 del predio N° 131283 (...)"

8. La Abg. Gabriel Mier Mora, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante Informe Legal No. 255-DJ-2022 de 11 de agosto de 2022, concluye:

"(...) Con sustento en todo lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica emite INFORME LEGAL FAVORABLE para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso TOTAL con la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"(...)"

9. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1948-O de 11 de agosto de 2022, la Abg. Lida Justinne García Arias, Administradora Zonal Eloy Alfaro a esa fecha, manifestó:

"(...) Con base en la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal emite el CRITERIO FAVORABLE, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito. (...)"

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.

2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde reglamentar el uso de los bienes de dominio público.

3. El artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina:

"La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3824-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;*
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador”*

4. La Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, que contiene la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 3535, establece que las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

5. El artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que al Concejo Metropolitano le corresponde la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Administración Zonal correspondiente, la responsable de suscribir el convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

6. El artículo 3546, *ibídem*, dispone que el plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, no podrá exceder de 10 años, el cual podrá ser renovado o no, según el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

Análisis y criterio jurídico

De los documentos que constan en el expediente se establece que (i) en el predio de propiedad municipal No 131283, con clave catastral No. 30401-03-003, ubicado, en el sector México, parroquia Chimbacalle, Zona Metropolitana Eloy Alfaro, se encuentra construidos y funcionando instalaciones y escenarios deportivos, los mismos que son requeridos en Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, por la Liga Deportiva Barrial “Ciudadela México”; y, (ii) sobre el predio requerido el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no tiene planificado la realización de ninguna obra; y (iii) la organización deportiva barrial solicitante, está legalmente constituida.

En este contexto, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3538 de la



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3824-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México" y la Administración Zonal Eloy Alfaro, correspondiente a la totalidad del predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003 ubicado en el sector México, parroquia Chimbacalle, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1180-O, de 17 de mayo de 2022.

Cabe señalar que el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, expuesto en este informe se refiere a los aspectos jurídicos correspondientes en razón de su competencia. En cuanto al contenido y los aspectos de orden técnico, son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generan.

Con relación al proyecto de convenio que adjunta bajo su responsabilidad la Administración Zonal Eloy Alfaro, quien va a ser la suscriptora del mismo, me permito realizar las siguientes observaciones:

- a) En el proyecto de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, se deberá actualizar la normativa del Código Municipal, conforme a su Codificación constante en la Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022.
- b) En la cláusula primera (comparecientes), se debería cambiar el nombre de la señora Administradora Zonal y Acción de Personal.
- c) Se debería establecer como clausula segunda la de "Antecedentes", en la que además se debería (i) señalar la razón de propiedad del predio No. 131283 .
- d) En la cláusula de fundamentos de carácter legal, se debería señalar el artículo 415 del COOTAD, referente a los bienes que ejercen dominio los GADs, y Art. 417, respecto a que bienes constituyen de uso público, específicamente el literal e) referente a los rellenos de quebrada.
- e) En la cláusula cuarta (objeto del convenio), se debería realizara una redacción clara del objeto del convenio, tomando para el efecto la resolución del Concejo Metropolitano, que aprueba la suscripción del convenio de administración y uso de escenarios deportivos de propiedad municipal.
- f) Se debería establecer como clausulas, lo referente a (i) al pago de los servicios básicos, y a cargo de quien estarán los mismos; y, (ii) lo referente a la responsabilidad laboral, estableciendo que no existirá relación laboral con la Municipalidad, por el personal contratado por la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México".
- g) En la cláusula séptima (del plazo), se debería (i) redactar y determinar el plazo para el cual se suscribe el convenio, en consideración al artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal; y, (ii) precisar que el plazo puede ser renovado, según el buen uso y mantenimiento del área, las condiciones del convenio y el trámite previsto en el Código Municipal. Esto para cumplir con lo previsto en el artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal que dispone: "El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3824-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo.”

h) En la cláusula décima séptima (documentos habilitantes), primero se debería señalar la Resolución A089 de 8 de diciembre del 2020, en la que el Alcalde Metropolitano delega a las Administraciones Zonales, suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, los actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial; (ii) incluir el pedido de convenio realizado por la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México.

i) Se debería incluir una cláusula de entrega del bien a los beneficiarios.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1948-O

Anexos:

- REGISTRO DIRECTORIO LIGA MEXICO 2020-2024.pdf
- ESTATUTOS LIGA MEXICO.pdf
- ACUERDO MINISTERIAL-108-LIGA MEXICO.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2941-O.pdf
- informe_tecnico_no.0147_131283-signed-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01328-M.pdf
- informe_dmdr-afr-cdu-067-2022_(liga_ciudadela_mexico)-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0256-M.pdf
- informe_social_liga_mexico-signed-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1180-O.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-1055-signed-signed-signed.pdf
- 8942.pdf
- INFORME TERRITORIO LIGA MEXICO FINAL-signed-signed.pdf
- CedulaCatastral_131283.pdf
- LIGA CIUDADELA CDLA.MEXICO(2).dwg
- LIGA CIUDADELA CDLA.MEXICO-Model-signed(2)-signed.pdf
- Informe legal 255 Liga México-signed.pdf
- Borrador de convenio liga México.docx

Copia:

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Lideresa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3824-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor Doctor
Edison Xavier Yepez Vinuesa
Lider de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Abogada
Jenny Patricia Espinosa Morejon
Sustanciador
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo
Funcionario Directivo 10
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor
David Alejandro Chiriboga Zumárraga
Servidor Municipal 4
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jenny Patricia Espinosa Morejon	jpem	PM-SUE	2022-09-13	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-09-20	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-09-22	

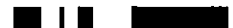


Firmado electrónicamente por:
PAUL ESTEBAN ROMERO OSORIO





1000





**Municipio
de Quito**

27 Veinte y siete

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1948-O

Quito, D.M., 11 de agosto de 2022

Asunto: Expediente y borrador de convenio - Liga Deportiva Barrial Ciudadela México.
Predio Nro.131283

Señor Magíster
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

La Administración Zonal Eloy Alfaro, luego de realizar las gestiones respectivas en la solicitud, recopilación y verificación de los informes técnicos de los diferentes órganos municipales, con la finalidad de que los mismos cumplan con lo dispuesto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; considerando además que con Circular Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0049-C de 7 de julio de 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dispone la aplicación del "*Manual del Procedimiento de Gestión de Convenios para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito*", se solicitó la actualización de los informes técnicos respectivos dispuestos en la normativa para continuar con el trámite pertinente, al respecto la Dirección Jurídica de esta Administración Zonal ha obtenido los siguientes documentos finales:

Documentos Habilitantes:

Oficio Nro. LDBCM-2020-0071-P, formulado por el señor Víctor Hugo Olivo Aguilera, presidente de la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México", solicita la suscripción del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, del inmueble ubicado en la calle E3E Paute, entre Pasaje A y Avenida Velasco Ibarra, barrio México, parroquia Chimbacalle, con clave catastral Nro. 3040103003, número de predio 131283.

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1180-O de 17 de mayo de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastros Especial, en el que se remite el Informe Técnico Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1055 de 10 de mayo de 2022, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: "(...) Se emite criterio técnico



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1948-O

Quito, D.M., 11 de agosto de 2022

FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastros, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)".

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2020-0256-M de 19 de julio de 2022, suscrito por la Mgs. Andrea Katherine Alvarado Rodríguez, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante el cual se emite el Informe Social favorable para continuar con el proceso de suscripción del Convenio No. DGPD-24-2022.

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01328-M de 26 de julio de 2022, suscrito por el Secretario de Educación, Recreación y Deporte, en el que se remite el Informe Técnico favorable con código DMDR-AFR-CDU-067-2022 de 25 de julio de 2022, en el que se concluye: "*(...) se emite informe FAVORABLE para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 131283 (...)*".

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2941-O de 3 de agosto de 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el que se remite el Informe Técnico DMGBI-ATI-2022-0147 de 3 de agosto de 2022, el mismo que en su parte pertinente manifiesta *esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDADELA MÉXICO. (...)*".

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0248-M de 10 de agosto de 2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual se remite el Informe técnico Nro. DGT-UTV-009 de 9 de agosto de 2022, que en su parte pertinente manifiesta: "*(...) emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 131283 de propiedad municipal de la superficie total (...)*".

Informe Legal No. 255-DJ-2022 de 11 de agosto de 2022, mediante el cual el Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, emite su criterio legal favorable para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal Nro. 131283 con la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México".

Solicitud:

Con base en la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1948-O

Quito, D.M., 11 de agosto de 2022

convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Administración Zonal emite el **CRITERIO FAVORABLE**, para continuar con el proceso de suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Particular que se pone en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Lida Justinne García Arias
ADMINISTRADORA ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0248-M

Anexos:

- REGISTRO DIRECTORIO LIGA MEXICO 2020-2024.pdf
- ESTATUTOS LIGA MEXICO.pdf
- ACUERDO MINISTERIAL-108-LIGA MEXICO.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2941-O.pdf
- informe_tecnico_no.0147_131283-signed-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01328-M.pdf
- informe_dmdr-afr-cdu-067-2022_(liga_ciudadela_mexico)-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0256-M.pdf
- informe_social_liga_méxico-signed-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1180-O.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-1055-signed-signed-signed.pdf
- 8942.pdf
- INFORME TERRITORIO LIGA MEXICO FINAL-signed-signed.pdf
- CedulaCatastral_131283.pdf
- LIGA CIUDADELA CDLA.MEXICO(2).dwg
- LIGA CIUDADELA CDLA.MEXICO-Model-signed(2)-signed.pdf
- Informe legal 255 Liga México-signed.pdf
- Borrador de convenio liga México.docx

Copia:

Señora
Margarita Oñate Orozco
Auxiliar de Servicios



**Municipio
de Quito**

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2022-1948-O

Quito, D.M., 11 de agosto de 2022

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - SECRETARÍA GENERAL

Acción	Stylas responsable	Stylas Unidad	Fecha	Stylas
Elaborado por: ALEXANDRA ANABELL CAJAS GALARZA	aacg	AZEA-DJ	2022-08-11	
Aprobado por: Lida Justinne Garcia Arias	LJGA	AZEA-AZ	2022-08-11	



Firmado electrónicamente por:
**LIDA JUSTINNE
GARCIA ARIAS**



INFORME LEGAL N° 255-DJ-2022 ✓

- 1.- OBJETO TRÁMITE:** CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO A FAVOR DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "CIUDADELA MÉXICO".
- 2.- SOLICITANTE:** LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDADELA MÉXICO"
- 3.- PROPIETARIO:** MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
- 4.- No. DE PREDIO:** 131283
- 5.- CLAVE CATASTRAL:** 3040103003
- 6.- PARROQUIA:** CHIMBACALLE
- 7.- BARRIO/URB.:** MEXICO
- 8.- FECHA:** 11 de agosto del 2022

Revisados los documentos constantes en el Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0248-M de 10 de agosto de 2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual remite el expediente en digital y el Informe Técnico Favorable, respecto a la factibilidad de realizar el Convenio de Administración y uso a favor de La Liga Deportiva Barrial Ciudadela México, se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Oficio No. LDBCM-2020-0071-P, formulado por el señor Víctor Hugo Olivo Aguilera, presidente de la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México", solicita la suscripción del CONVENIO PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, del inmueble ubicado en la calle E3E Paute, entre Pasaje A y Avenida Velasco Ibarra, barrio México, parroquia Chimbacalle, con clave catastral Nro. 3040103003, número de predio 131283.

Oficio No. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1180-O de 17 de mayo de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Catastros Especial, en el que se remite el Informe Técnico Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1055 de 10 de mayo de 2022, el mismo que en su parte pertinente manifiesta: "(...) Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastros, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)".

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2020-0256-M de 19 de julio de 2022, suscrito por las Mgs. Andrea Katherine Alvarado Rodriguez, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Eloy Alfaro, mediante el cual se emite el Informe Social favorable para continuar con el proceso de suscripción del Convenio No. DGPD-24-2022.

Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-01328-M de 26 de julio de 2022, suscrito por el Secretario de Educación, Recreación y Deporte, en el que se remite el Informe Técnico favorable con código DMDR-AFR-CDU-067-2022 de 25 de julio de 2022, en el que se concluye: "(...) se emite informe FAVORABLE para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio municipal 131283 (...)".

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2941-O de 03 de agosto de 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, en el que se remite el Informe Técnico DMGBI-ATI-2022-0147 de 03 de agosto del 2022, el mismo que en su parte pertinente manifiesta *esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDADELA MÉXICO. (...)*”.

Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0248-M de 10 de agosto de 2022, suscrito por el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, mediante el cual se remite el Informe técnico Nro. DGT-UTV-009 de 09 de agosto de 2022, que en su parte pertinente manifiesta: “(...) *emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 131283 de propiedad municipal de la superficie total (...)*”.

2.- BASE LEGAL:

2.1 Constitución de la República del Ecuador:

El artículo 226, manda: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

El artículo 229, dispone: “*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)*”.

El artículo 233 determina: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”.

2.2 Código Civil:

El artículo 2077, menciona: “*Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso*”.

2.3 Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, COOTAD:

El artículo 417 señala “*Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:*

- a) *Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) *Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*
- c) *Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);*

- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. (Énfasis me pertenece)

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”.

El artículo 416 señala: “Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”.

El artículo 460, reza: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos (...)”.

2.4 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

El artículo 3493, determina: “Objeto.- El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.

El artículo 3496, indica: “El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario”.

El artículo 3497, establece: “Facultad.- Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.

El artículo 3499, indica: “De los informes.- Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información: (...) 2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo. (...)”.

El artículo 3498 ut supra, dispone: “Requisitos.- Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son:

1. Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la respectiva Administración Zonal, determinando las áreas deportivas y anexas al ámbito deportivo que solicita.
2. Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.
3. Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador.
4. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización.
5. En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito.
6. Copia del estatuto de la organización”.

2.5.- Resolución de Alcaldía No. A0009 de 23 de agosto de 2013:

Mediante la cual se dispone la aplicación obligatoria de la Guía de Regulación del Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Distrito Metropolitano de Quito.

2.6.- Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002:

El artículo 5, señala: “De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) **b) Informe Legal:** Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...)”.

3.- ANÁLISIS:

De acuerdo a los antecedentes expuestos, se evidencia que el predio No. 131283, es de propiedad municipal y se encuentra ubicado en la Administración Zonal Eloy Alfaro, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Metropolitana de Catastros, así como los demás informes técnicos determinados en el Código Municipal, por lo que se ha observado el procedimiento establecido en dicho instrumento y una vez aprobado por el Concejo Metropolitano, le corresponde a esta administración zonal suscribir el convenio respectivo.

La Liga Deportiva Barrial “Ciudadela México”, por su naturaleza deportiva, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro y con personería jurídica propia, ajena a toda actividad política y religiosa otorgada mediante Acuerdo Ministerial 262 de 23 de enero de 1991, reformado mediante Acuerdo No. 0108 de 19 de septiembre de 2011, emitido por el Ministerio del Deporte, reconocido dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Mediante Oficio No. SD-DAD-2020-1723 de 09 de diciembre de 2020, emitido por el Abg. José Eduardo Monge Simbaña, Director de Asuntos Deportivos de la Secretaría del Deporte, se señala

que con fecha y bajo registro Nro. 2020-12-09-464-SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México", entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 0108 de 19 de septiembre de 2011.

Además, se indica que el Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 26 de octubre de 2020, para el período de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 26 de octubre de 2020, hasta el 26 de octubre de 2024, según el tiempo estipulado en el artículo 29 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra presidido por VICTOR HUGO OLIVO AGUILERA. Razón por la cual se han observado los requisitos y procedimientos prescritos en el régimen jurídico aplicable.

4.- CONCLUSIÓN:

Con sustento en todo lo expuesto, la Dirección de Asesoría Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para que se suscriba el Convenio de Administración y Uso **TOTAL** con la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México".

El mérito y oportunidad de la suscripción y ejecución de la decisión que se tome en este caso será responsabilidad de las autoridades municipales competentes. La Dirección de Asesoría Jurídica únicamente se pronuncia sobre los aspectos procedimentales y legales con el propósito de facilitar elementos de opinión o juicio para la formación de la voluntad administrativa, por lo que se recuerda que el presente informe tiene un alcance estrictamente jurídico y el pronunciamiento que se emite se lo hace en función de las normas legales vigentes; razón por la cual, esta Dirección no efectúa un análisis de orden técnico, operativo ni financiero de la documentación remitida, por no corresponder a nuestras competencias.

Atentamente,



BRAYAN
GABRIEL MIER

Abg. Gabriel Mier Mora
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Abg. Alexandra Cajas	DJ	2022-08-11	





Municipio
de Quito

- Falta ley 22 kant yda
- Falta inf Act
de DMDR

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01328-M

Quito, D.M., 26 de julio de 2022 ✓

PARA: Sra. Abg. Lida Justinne García Arias
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

ASUNTO: Informe técnico para convenio predio 131283 Liga Deportiva Barrial
Ciudadela México

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0197-O, mediante el cual solicita informe técnico para continuar con el trámite de Administración y Uso del predio municipal 131283, ubicado en la calle Paute entre el Pasaje A y Av. Velasco Ibarra, parroquia Chimbacalle; al respecto, adjunto al presente el Informe Técnico actualizado favorable con código DMDR-AFR-CDU-067-2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez
SECRETARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0197-O

Anexos:

- informe_dmdr-afr-edu-067-2022_(liga_ciudadela_mexico)-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Sr. Dr. Renzo Silverio Lombeida Terán
Director Metropolitano de Deporte y Recreación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Sr. Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda



Municipio
de Quito

Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-01328-M

Quito, D.M., 26 de julio de 2022

Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Patricio Alexander Yacelga Flores	payf	SERD-DMDR	2022-07-25	
Revisado por: Renzo Silverio Lombeida Terán	RSLT	SERD-DMDR	2022-07-26	
Aprobado por: Luis Alberto Calle Gutiérrez	laeg	SERD	2022-07-26	



Firmado electrónicamente por:
LOIS ALBERTO
CALLE GUTIERREZ



Secretaría de EDUCACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO	CODIGO: DMDR-AFR-CDU-067-2022
	ASUNTO: Administración y Uso Liga Deportiva Barrial Ciudadela México	

1. ANTECEDENTES

Mediante Oficio No. LDBCM-2020-0071-P, de fecha 27 de mayo de 2020, el Sr. Víctor Olivo Aguilera, en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial Ciudadela México, solicitó a la Administración Zonal Eloy Alfaro la suscripción del Convenio de Administración y Uso.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0197-O, de fecha 22 de julio de 2022, la Administración Zonal Eloy Alfaro solicitó el Informe Técnico con criterio favorable o desfavorable relacionado con el Convenio de Administración y Uso del área deportiva situado en el predio de propiedad municipal 131283, ubicado en la calle Paute entre el Pasaje A y Av. Velasco Ibarra, parroquia Chimbacalle, utilizado por la Liga Deportiva Barrial Ciudadela México.

2. DESARROLLO DEL INFORME

En base al análisis de los documentos presentados se puede determinar lo siguiente:

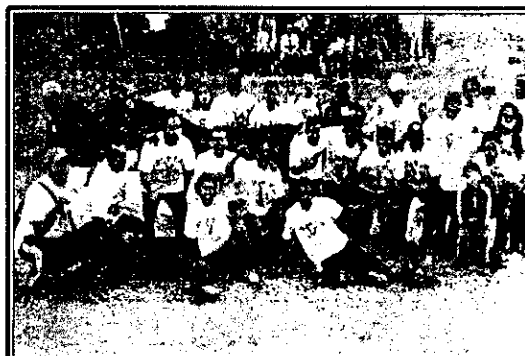
1. Liga Deportiva Barrial Ciudadela México fue fundada el 14 de septiembre de 1978 y es filial a la Unión de Ligas Independientes del Cantón Quito (Udli). Por su naturaleza es una entidad de derecho privado con finalidad pública o social, sin fines de lucro, con personería jurídica mediante acuerdo ministerial No. 262 del 23 de enero de 1991, ajena a toda actividad política y religiosa de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Es una organización de derecho privado legalmente y legítimamente constituida, reconocida dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional.
2. Su directorio lo encabezan el Sr. Víctor Hugo Olivo Aguilera como Presidente, Rodrigo Alejandro Hidalgo Vega como Vicepresidente, María Cristina Lastra Basantes como Secretaria y Juan Cristóbal Flores Yáñez como Tesorero. La directiva estará por un periodo de cuatro años, comprendido entre el 26 de octubre de 2020 hasta el 26 de octubre de 2024, fue registrada en la Secretaría del Deporte (ahora Ministerio del Deporte) el 09 de diciembre de 2020.
3. Liga Deportiva Barrial Ciudadela México está ubicada en la calle Paute entre el Pasaje A y Av. Velasco Ibarra, parroquia Chimbacalle, su número de predio es 131283 y cuenta con 50 equipos, con una participación aproximadamente de 1.500 deportistas en sus diferentes disciplinas deportivas como microfútbol y fútbol en sus diferentes categorías: segunda, primera, máxima, máster 40, femenino y sub 12. El predio referido es utilizado específicamente para los campeonatos de microfútbol y fútbol en el que intervienen todos los equipos filiales.





Imagen Mapa Predial 2022

4. Liga Deportiva Barrial Ciudadela México está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Organiza anualmente campeonatos de microfútbol y fútbol en las diferentes categorías y sus actividades planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 131283 cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales.



Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1180-O

Quito, D.M., 17 de mayo de 2022

Asunto: INFORME TECNICO PARA CONVENIO DE USO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "CIUDADELA MÉXICO" - PREDIO No. 131283

Señora Abogada
Lida Justinne García Arias
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0084-O, de 03 de mayo de 2022, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro a su cargo, informa a esta Dirección Metropolitana lo siguiente:

"(...) En relación al oficio S/N, ingresado en la Administración Zonal Eloy Alfaro, con registro Nro GADDMQ-AZEA-DAF-UA-SG-2020-1397-E, por medio del cual la Liga Deportiva Barrial "CIUDADELA MEXICO", solicita el CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, del inmueble ubicado en la calle VELASCO IBARRA Y PAUTE "S6D", sector MÉXICO, con predios Nro. 131283, parroquia CHIMBACALLES.

La Dirección Metropolitana de Catastro, con oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-0451-O remite el informe técnico Nro. DMC-UCE-2021-420, en el cual no se determina si es favorable o no la suscripción del convenio solicitado, además debe indicar la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.

La Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, con Informe Técnico código DMDR-AFR-CDU-0029-2020, recomienda calificar el informe como favorable a fin de continuar con el trámite respectivo para que se conceda el uso y administración, en este sentido cabe señalar que no solamente debe recomendar calificar el informe como favorable, este informe debe emitir criterio favorable o desfavorable para suscribir el convenio en cuestión.

Sobre la base de lo expuesto, y con la finalidad de continuar con el trámite respectivo, solicito gentilmente remitir el informe actualizado, correspondiente a la totalidad de las

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1180-O

Quito, D.M., 17 de mayo de 2022

propiedades (predio Nro. 131283), en el ámbito de sus competencias, en el cual deberá señalar si es FAVORABLE o DESFAVORABLE para la suscripción del convenio solicitado por la Liga Barrial "CIUDADELA MÉXICO".

Marco Legal

- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Título III – Del Catastro Inmobiliario Ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito

Capítulo I, disposiciones generales, sección I, ámbito de aplicación, competencias, definición, finalidad, objetivos y clasificación de los bienes inmuebles

"Artículo 2262.- Competencias. - la formación, el mantenimiento y la conservación del catastro inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la Dirección Metropolitana de Catastro." (El énfasis me pertenece).

Capítulo III 42 De los Convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, sección I, generalidades.

"Artículo 3499.- De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

1. *Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad. (...)*

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable." (El énfasis me pertenece).

En base a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite a Usted adjunto al presente el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1055, de 10 de mayo de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con el predio No. 131283 de clave catastral No. 30401-03-003, que consta registrado en el Sistema SIREC-Q a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de que continúe la posible suscripción se emite criterio Técnico FAVORABLE en base a la competencia de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito" del predio en mención.

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1180-O

Quito, D.M., 17 de mayo de 2022

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Joseito Geovanny Ortiz Carranza
**JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO
DIRECTIVO 7
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0084-O

Anexos:

- 8942.pdf
- RESOLUCION 027 SECRETARIA DEL DEPORTE (1).pdf
- RESOLUCION 0031-SECRETARIA DEL DEPORTE.pdf
- acuerdo_0378.17-07-2020.pdf
- Informe Liga México.pdf
- GADDMQ-PM-2022-1373-O.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-1055-signed-signed-signed.pdf




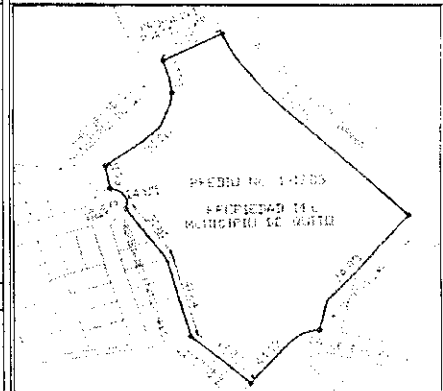



Copia:

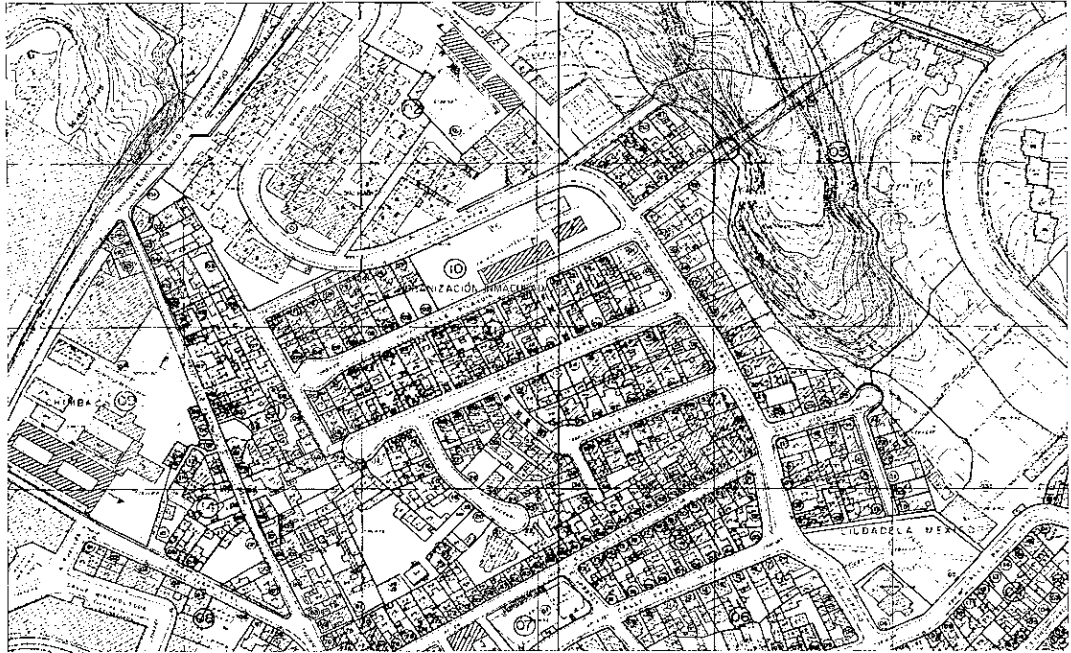
Señora Arquitecta
Laura Soraya Elena Velez Mora
Asistente de la Unidad de Catastro Especial
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**

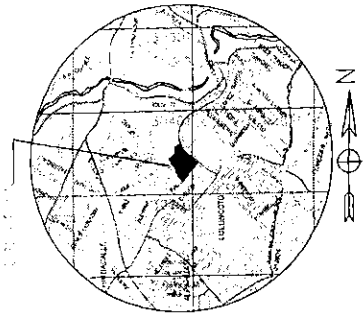
Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Fernando Oña Mejía	lfom	STHV-DMC-UCB	2022-05-16	
Revisado por: Joseito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCB	2022-05-17	
Revisado por: Gladys Isabel Calderon Flores	gicf	STHV-DMC-UCB	2022-05-15	
Aprobado por: Joseito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCB	2022-05-17	



17 de mayo y siete

 DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL DATOS TÉCNICOS DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA EL PROCESO DE CONVENIO DE USO		1 DE 1	
Nro. DE INFORME TECNICO: STHV-DMC-UCE-2022-1055 ✓		FECHA: 10 DE MAYO DE 2022 ✓	
1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA		4.- INFORMACIÓN GRÁFICA	
1.1.- ÁREA DE TERRENO:		4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA (FUENTE SIREC-Q):	
ÁREA DE ESCRITURA (SIREC-Q) : 10490,00 m2			
1.1.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:			
PROPIETARIO : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CLAVE CATASTRAL : 30401-03-003 PREDIO : 131283 RAZÓN : EL PREDIO EN MENCIÓN ES DE PROPIEDAD MUNICIPAL POR ENCONTRARSE SOBRE RELLENO DE QUEBRADA, SEGUN PLANO DE LAS HOJAS RASTER 1984 (3040 IR)		4.2.- VISTA ESTADO (CÉDULA CATASTRAL):	
1.2.- UBICACIÓN:			
PARROQUIA : CHIMBACALLE BARRIO/SECTOR : MEXICO ZONA : ELOY ALFARO DIRECCIÓN : CALLE E3E PAUTE			
1.3.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA :		4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA (SEGUN SISTEMA SIREC-Q):	
NDRTE : PROPIEDAD PARTICULAR 48,66 m. : PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE QUITO 51,06 m. SUR : PROPIEDADES PARTICULARES 74,83 m. : CALLE E3E PAUTE 44,13 m. ESTE : AVENIOA VELASCO IBARRA 130,16 m. OESTE : PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE QUITO 11,73 m. : CALLE E3 PISQUE 14,85 m. : PROPIEDADES PARTICULARES 73,45 m. : PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE QUITO 37,22 m.			
2.- OBSERVACIONES			
Plano con linderos, área de escritura y ubicación según Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha. Cabe indicar que en los anexos del expediente SITRA Nro. GADOMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0084-O, no se encontró adjunto levantamiento topográfico del predio 131283. Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - alfanumérico) del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha. La entidad solicitante mediante Oficio Nro. GAOMQ-AZEA-OGT-UTV-2022-0084-O, ha informado que la posible entrega del presente inmueble bajo la figura de "Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito", se la realizará por la Totalidad del mismo. Este informe es únicamente de carácter técnico informativo, no otorga convenio ni administración de uso total o parcial del predio Nro. 131283.			
3.- CRITERIO			
Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.			
DATOS DEL TRÁMITE			
TRÁMITE INGRESADO			
ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELDY ALFARO	OFICIO	GADOMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0084	3/5/2022
RESPONSABILIDAD TÉCNICA			
 Firmado electrónicamente por: LUIS FERNANDO Ing. Luis Oña M. Técnico Unidad Catastro Especial Elaborado por: En el ámbito de mis competencias.	 Firmado electrónicamente por: GLADYS ISABEL CALDERON FLORES Arq. Isabel Calderón F. Responsable Unidad Catastro Especial Revisado por: En el ámbito de mis competencias.	 Firmado electrónicamente por: JOSELITO GEOVANNY ORTIZ CARRANZA Ing. Geovanny Ortiz C. Jefe Unidad de Catastro Especial Aprobado por: En el ámbito de mis competencias.	





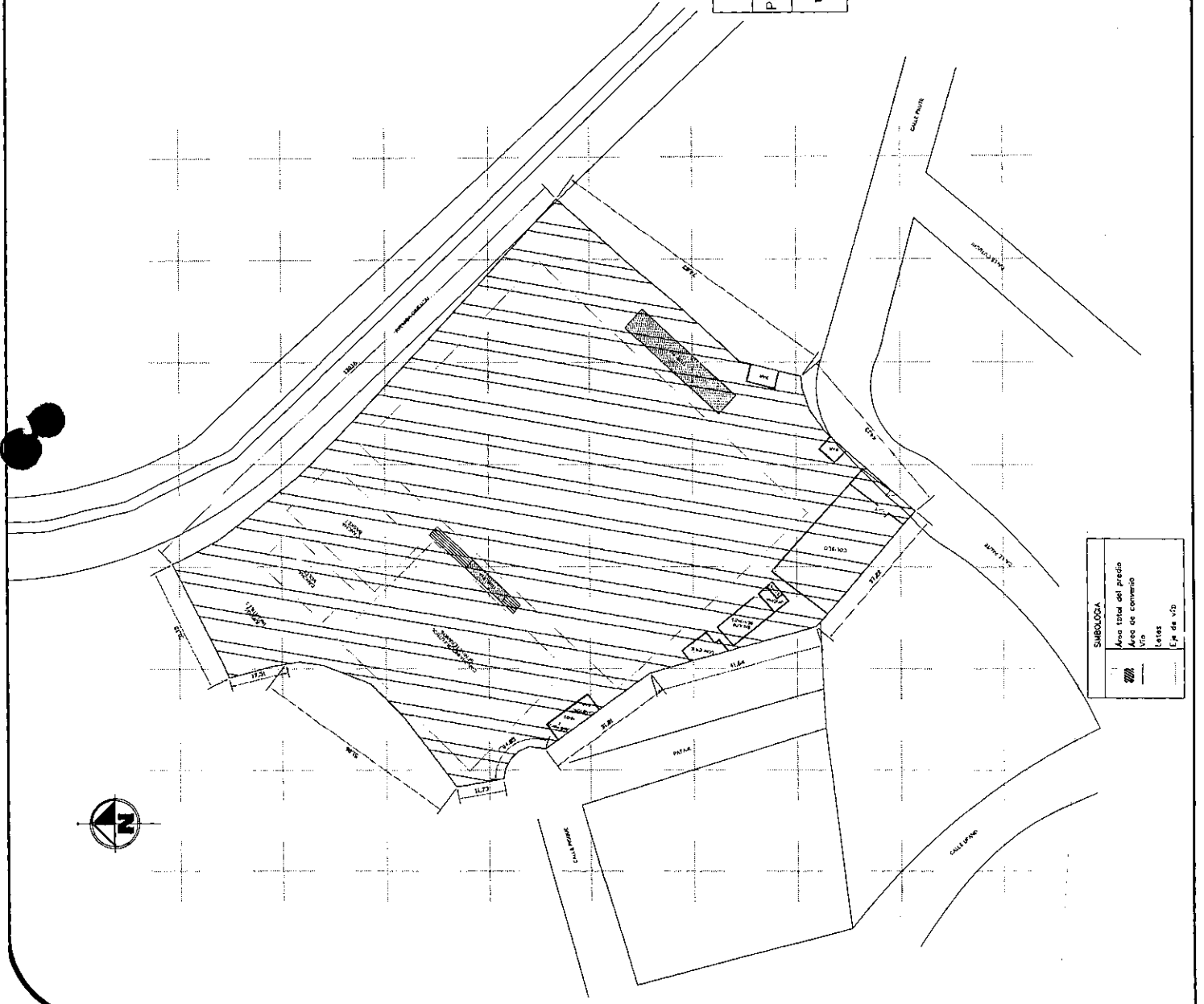
CUADRO COMPARATIVO

DESCRIPCIÓN PREDIO N° 131283	ÁREA(m ²)
ÁREA SEGÓN ESCRITURAS	10480,00
ÁREA DE CONVENIO	13083,83

CUADRO DE LINDEROS DEL AREA A CONVENIO

PREDIO N°	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
131283	Con propiedad particular, con Propiedad particulares con Av. Velasco Ibarra y calle ESE Poute y propiedad municipal en 46.66 M. en 51.06 M.	Con Propiedad particulares con Av. Velasco Ibarra y calle ESE Poute en 74.83 M. en 44.13 M.	en 130.16 M.	Con propiedad municipal Calle C. Pique, propiedad municipal en 11.73 M. en 74.49 M. en 37.22 M.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 ADMINISTRACION ELOY ALFARO
 UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS
 PRECIO: \$1000000000
 DIRECCION: AV. VELASCO IBARRA 1000
 TELEFONO: 02 222 2222
 CORREO: info@quito.gov.ec
 QUITO Digno



SIMBOLOGIA

[Symbol]	Área total del predio
[Symbol]	Área de convenio
[Symbol]	VIS
[Symbol]	0.4545
[Symbol]	Ej de vto

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

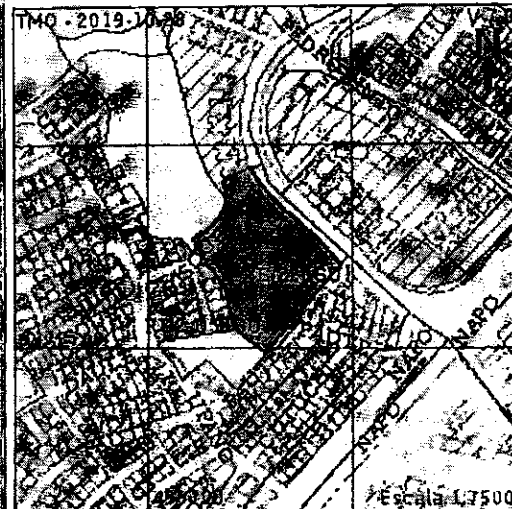


Fecha: 2019-10-28 15:32

No. 714536

***INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD**

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.	1760003410001
Nombre o razón social:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	131283
Geo clave	170102090021016112
Clave catastral anterior	30401 03 003 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cerrta:	691.68 m2
Área de construcción abierta:	5874.33 m2
Área bruta total de construcción:	6566.01 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	10490 00 m2
Área gráfica:	13083 83 m2
Frente total:	228 28 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 1049.00 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	ELOY ALFARO
Parroquia:	CHIMBACALLE
Barrio/Sector:	MEXICO
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)
Aplica a incremento de pisos:	BRT ECO-EFICIENTE - AUTOBUS DE TRANSITO RAPIDO

***IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE****CALLES**

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	SIN DEFINIR	3	1.5 m del eje vial	SN
SIREC-Q	VELASCO IBARRA	22	11 m del eje vial	
SIREC-Q	PISQUE	10	5 m del eje vial	E3
SIREC-Q	PAUTE	12	6 m del eje vial	E3E

REGULACIONES**ZONIFICACIÓN**

Zona: Z2 (ZC)

Lote mínimo: V m2

Frente mínimo: V m

COS total: V %

COS en planta baja: V %

V variable.

Forma de ocupación del suelo: (Z) Áreas de promoción

Uso de suelo: (E) Equipamiento

PISOS

Altura: V m

Número de pisos: V

RETIROS

Frontal: V m

Lateral: V m

Posterior: V m

Entre bloques: V m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
COCHAS AZULES [Retiro: 3.00m del eje]	ESPECIAL		3.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto respectivo de agua potable y alcantarillado aprobado por la EPMAPS.
QUEBRADA RELLENA	QUEBRADA RELLENA			El lote se encuentra en zona de quebrada rellena. Para edificar solicitará la definición del borde superior de accidente geográfico a la DMC y adjuntará un informe de estudio de suelos emitido por una entidad competente.
ALPAHUASI [Retiro: 3.00m del eje]	ESPECIAL		3.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto respectivo de agua potable y alcantarillado aprobado por la EPMAPS.

OBSERVACIONES



Ministerio
del Deporte

Oficio Nro. MD-DAD-2017-0028

Quito, D.M., 12 de enero de 2017

Asunto: REGISTRO DE DIRECTORIO LIGA DEPORTIVA BARRIAL "CIUDADELA MÉXICO"

Señor
Victor Hugo Olivo Aguilera
Presidente
LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDADELA MEXICO
En su Despacho

En atención a su oficio No. LDBCM-2016-040-D de fecha 07 de diciembre de 2016, ingresado bajo el número de trámite Nro. MD-DSG-2016-12129 en fecha 21 de diciembre de 2016, me permito comunicar que, revisada la documentación presentada se ha procedido a efectuar el siguiente registro:

ORGANISMO: LIGA DEPORTIVA BARRIAL "CIUDADELA MÉXICO"
DOMICILIO: Provincia de Pichincha, Cantón Quito.
ACUERDO MINISTERIAL: REFORMA Nro. 0108
FECHA: 19 de septiembre de 2011
TIPO DE ORGANISMO: Deportivo

NOMBRE:			NRO. CEBÚLA
PRESIDENTE:	OLIVO AGUILERA VICTOR HUGO		1705598942
VICEPRESIDENTE:	MOSQUERA TAIRE SUSANA PIEDAD		1708388424
SECRETARIO:	MAILA MOSQUERA CRISTINA ALEXANDRA		1721392874
TESORERO:	FLORES YANEZ JUAN CRISTOBAL		1708546799
VOCALES PRINCIPALES:			
PRIMER:	BALDEON ARBOLEDA JAIME PATRICIO		1703846574
SEGUNDO:	HIDALGO VEGA RODRIGO ALHIANRO		1703521185
TERCERO:	BARRIN RUILOVA JAVIER MAURICIO		1707217806
VOCALES SUPLENTE:			
PRIMER:	PEREZ BALDEON MARCO VINICIO		1705583449
SEGUNDO:	GUTIERREZ GAVILANEZ JUAN CARLOS		0200863157
PERIODO:	CUATRO AÑOS	DESDE:	26 de febrero de 2016
Técnico Responsable:	Abg. Leonardo Vivanco Maldonado		

La representación legal de la Liga se ejercerá en virtud de su Estatuto.

La veracidad de los hechos y actos constantes en la documentación presentada para el presente registro, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. / Documento emitido sin espacios en blanco, cualquier modificación o alteración invalida el presente documento.

Atentamente,

Mgs. Geronimo René Ruiz Loaliza
DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS



Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y Av. 6 de Diciembre - PBX: (593) (2) 396 92 00

www.deporte.gob.ec - Casilla 8251 - Quito - Ecuador

RUC: 1760008950001

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0256-M

Quito, D.M., 19 de julio de 2022

PARA: Sr. Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda
Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE
TERRITORIO Y VIVIENDA

ASUNTO: Actualización de infome social Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0131-M, mediante el cual solicita la actualización del informe social para la suscripción de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de la Liga Deportiva Barrial Ciudadela México, al respecto, me permito adjuntar el informe social requerido para que se continúe con el trámite respectivo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andrea Katherine Aivarado Rodríguez
DIRECTORA DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN DE GESTIÓN
PARTICIPATIVA

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0131-M

ANEXOS:

- 8942.pdf
- RESOLUCION 027 SECRETARIA DEL DEPORTE (1).pdf
- RESOLUCION 0031-SECRETARIA DEL DEPORTE.pdf
- acuerdo_0378.17-07-2020.pdf
- Informe Liga México.pdf
- GADDMQ-PM-2022-1373-O.pdf
- Informe social Liga México-signed-signed.pdf

Copia:

Sra. Vanti Rocio Chala Obando
Coordinadora Parroquial
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN DE GESTIÓN

Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0256-M

Quito, D.M., 19 de julio de 2022

PARTICIPATIVA

Sra. Monica Patricia Proaño Alomoto

Secretaría Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARTICIPATIVA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Yusti Rocío Chala Obando	YOCO	AZEA DGP	2022-07-19	
Aprobado por: Andrea Katherine Alvarado Rodríguez	AKAR	AZEA-DGP	2022-07-19	



ANDREA KATHERINE
ALVARADO RODRIGUEZ






1. Antecedentes

En atención al Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0131-M mediante el cual manifiestas que: La Dirección de Gestión Participativa AZEA con informe Social Nro. 1908 2020, establece como criterio lo siguiente "se emite un Informe social favorable para que se considere la adjudicación del convenio de uso de suelo y espacio público de las instalaciones de la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México", por ende, no existe claridad en el criterio emitido, considerando que el trámite del presente caso, corresponde a un Convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos, por lo que se solicita actualizar el Informe Social para suscribir el convenio en cuestión.

2. Datos generales

Fecha y hora de nueva inspección: sábado 02 de julio del 2022
Responsable: Vanthy Chalá Obando

Identificación	Fotografía
Clave Catastral: 3040103003000000000 Nº de predio: 131283 Uso del Predio: Liga Deportiva Barrial "Ciudadela México"	
Ubicación	
Calle: Paute entre Psj. A y Av. Velasco Ibarra Barrio: Ciudadela México Parroquia: Chimbacalle Zona: Sur Eloy Alfaro	
Características	
El predio está ubicado en la Ciudadela México, las instalaciones deportivas cuentan con canchas deportivas, camerinos, baterías sanitarias, sala de sesiones, un coliseo, viseras, bares, área de juegos infantiles, accesos, parqueaderos.	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 5px; text-align: center;"> Área solicitada en convenio de uso de suelo </div>
Estado actual del predio	
El área solicitada en adjudicación es espacio comunitario deportivo, el mismo que consta como predio municipal catastrado en el archivo magnético	



Municipio de Quito

Peticionario	Ubicación
Olivo Aguilera Víctor Hugo Representante Legal de la Liga (Reelecto)	
Observaciones En la actualidad el predio municipal es utilizado con las instalaciones correspondientes para desarrollar actividades deportivas.	

3. Datos del solicitante

Datos Generales	
Nombre	Olivo Aguilera Víctor Hugo Representante legal de la Liga
Nº de integrantes	50 equipos 27 clubes de master 40 y senior 12 equipos femeninos
Organización	Deportiva
Tiempo de funcionamiento	Fundada el 14 de septiembre de 1978.
Acuerdo Ministerial	262 del 23 de enero de 1991
Objetivo de la organización	Desarrollar actividades deportivas en sus categorías, máster, juveniles, infantiles y de mujeres.

4. Tareas realizadas

El sábado 02 de julio del 2022 se efectuó una nueva visita al lugar, en el cual se verifica el desarrollo de las actividades deportivas que está retomando la Liga Barrial (se adjunta firmas de los presentes).

De acuerdo a lo manifestado por los participantes en la reunión, en las instalaciones de la Liga se desarrollan diferentes tipos de actividades además de los campeonatos normales y reglamentarios, en los que participan las diferentes categorías.

En las instalaciones de Liga México se desarrollan las actividades deportivas de varias instituciones educativas, fiscales, municipales y particulares, tanto del sector como fuera de él, tales como: el colegio Quito, el colegio Montúfar, la UE Municipal Sucre, Fernández Madrid, La Inmaculada, Oon Bosco, Episcopal Chimbacalle entre otros. Además, actividades deportivas desarrolladas por diversas instituciones y empresas públicas, privadas como el Municipio de Quito, La Pasteurizadora Quito, etc.

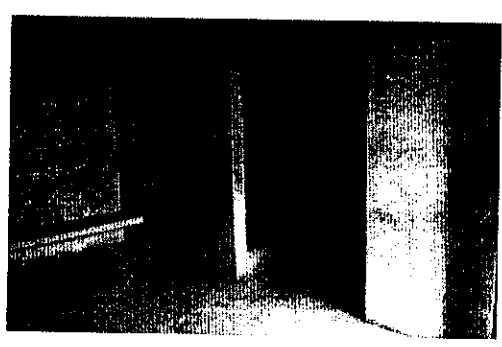
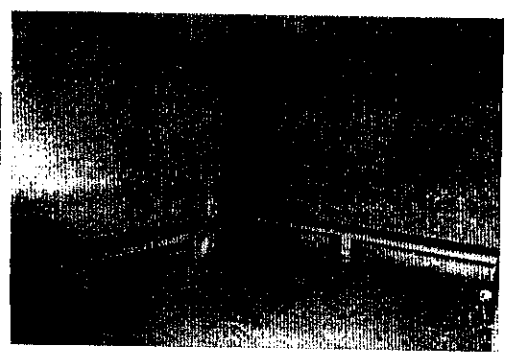
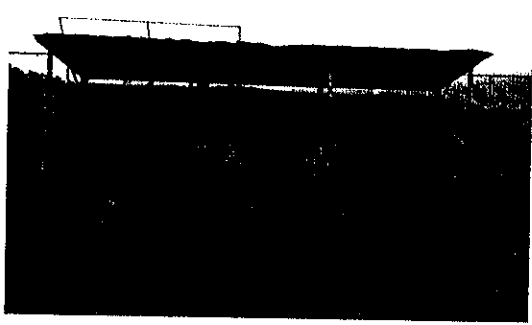
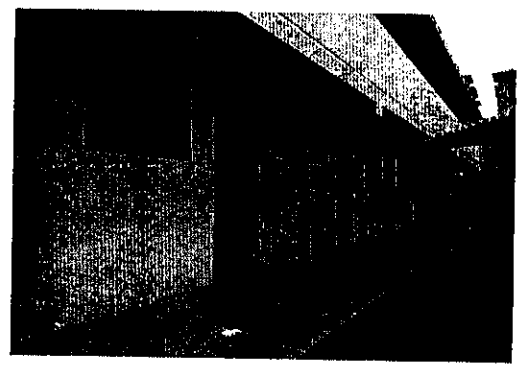
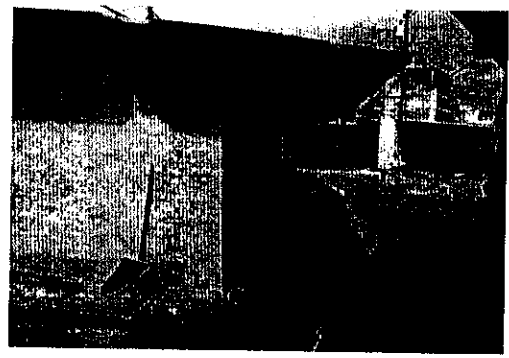


Municipio de Quito

Por el privilegio de estar ubicados prácticamente en el centro de la urbe, se desarrollan actividades sociales y de participación comunitaria con mujeres, niñas y niños. El espacio ha sido ocupado también por la Policía Nacional para eventos especiales dirigidos a la comunidad como las ferias de seguridad.

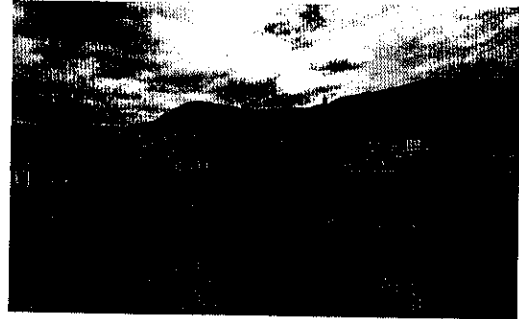
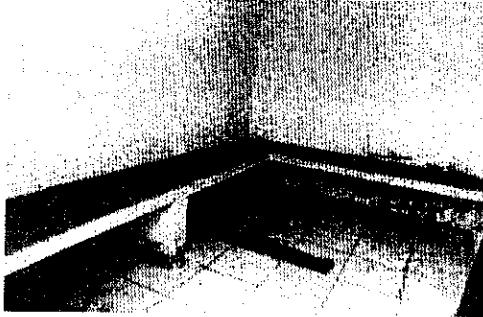
Cuentan con un coliseo en el cual se desarrollan varias actividades de sala tales como judo, ballet, Tae kwon do, baile de salón, entre otros.

5. Respaldo fotográfico







Municipio
de Quito



6. Conclusión

Luego de la inspección y verificaciones realizadas, se emite un **Informe social favorable** ratificando los informes anteriores, para que la Liga Ciudadela México continúe con el proceso para el Convenio de Administración y Uso del espacio deportivo, ya que mantiene una buena coordinación con la comunidad para desarrollar los diferentes eventos en el sector.

ACCIÓN	NOMBRES	SIGLAS	FECHA	FIRMAS DE RESPONSABILIDAD
Elaborado por:	Vanthy Chalá	DGPD	2022-07-18	 Firmado electrónicamente por: VANTI ROCIO CHALA OBANDO
Aprobado por	Andrea Alvarado	DGPD	2022-07-18	 Firmado electrónicamente por: ANDREA KATHELINE ALVARADO ROOALGUEZ



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0248-M

Quito, D.M., 10 de agosto de 2022

PARA: Sr. Abg. Brayan Gabriel Mier Mora
Director de Asesoría Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN
JURÍDICA

ASUNTO: Informe Técnico para proceso de Convenio de Administración y Uso, del predio Nro.131283 - Liga Deportiva Barrial Ciudadela México

De mi consideración:

Una vez recopilada toda la documentación necesaria para continuar con el proceso de Convenio de Administración y Uso a favor de la Liga Deportiva Barrial Ciudadela México, la cual solicita de manera parcial la ocupación de un espacio deportivo ubicado en el predio Nro. 131283, la Unidad de Territorio y Vivienda remite informe técnico Nro. DGT-UTV-009, con criterio **favorable**, para continuar con el proceso de Convenio de Administración y Uso, a favor de la Liga Deportiva Barrial Ciudadela México

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE TERRITORIO Y
VIVIENDA

Anexos:

- ACUERDO MINISTERIAL-108-LIGA MEXICO.pdf
- ESTATUTOS LIGA MEXICO.pdf
- REGISTRO DIRECTORIO LIGA MEXICO 2020-2024.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2022-2941-O.pdf
- informe_tecnico_no.0147_131283-signed-signed.pdf
- GADDMQ-SERD-2022-01328-M.pdf
- informe_dmdr-afr-cdu-067-2022_(liga_ciudadela_mexico)-signed-signed-signed.pdf
- GADDMQ-AZEA-DGP-2022-0256-M.pdf
- informe_social_liga_mexico-signed-signed.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1180-O.pdf
- informe_tecnico_nro._sthv-dmc-uce-2022-1055-signed-signed-signed.pdf



Memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0248-M

Quito, D.M., 10 de agosto de 2022

- LIGA CIUDADELA CDLA.MEXICO-Model-signed(1)-signed.pdf
- LIGA CIUDADELA CDLA.MEXICO(1).dwg
- 8942.pdf
- informe tecnico liga dla mexico-signed-signed.pdf

Copia:

Sr. Arq. Andres Vinicio Alvarado Rodriguez

Analista de Obras Públicas

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Andres Vinicio Alvarado Rodriguez	avar	AZEA-DGT-UOP	2022-08-09	
Revisado por: Juan Francisco Manosalvas Rueda	jfmr	AZEA-DGT-UTV	2022-08-10	
Aprobado por: Juan Francisco Manosalvas Rueda	jfmr	AZEA-DGT-UTV	2022-08-10	



Firmado electrónicamente por:
JUAN FRANCISCO
MANOSALVAS RUEDA



10 Dec



Municipio de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

DGT-UTV-009

INFORME TÉCNICO N° DGT-UTV-009 POR LA UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA, DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

FECHA: 09/08/2022

LIGA BARRIAL: "CIUDADELA MÉXICO"

DATOS GENERALES

Objetivo del Informe	Elaborar un informe técnico del predio municipal N° 131283 para definir su aptitud técnica para la suscripción de un convenio para la administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos.		
Antecedentes:	Mediante Oficio LDBCM-2020-0071-P, ingresado a la Administración Zonal Eloy Alfaro con documento Nro. GADDMQ-AZEA-DAF-UA-SG-2020-1397-E de 27 de mayo de 2020 el presidente de la Liga Deportiva Barrial "CIUDADELA MÉXICO" Victor Hugo Olivo Aguilera, solicitó la suscripción de un convenio de administración y uso de las instalaciones, escenarios deportivos y demás equipamiento del predio municipal N° 131283 de propiedad municipal a favor de la Liga Barrial "CIUDADELA MÉXICO"		
Propietario según sistema catastral:		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Parroquia	Chimbacalle	Predio	131283
Barrio	México	Clave Catastral	3040103003

DATOS ESPECÍFICOS

Dirección: Calle Principal: Paute Referencia: entre Psj. A y Av. Velasco Ibarra

Ubicación



— CALLE PRINCIPAL
— CALLE SECUNDARIA



**Municipio
de Quito**

**ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA**

**INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL**

CODIGO:

DGT-UTV-009

Área de Convenio en levantamiento	13083.83m2	Área de escritura (SIREC- Q):	10490.00 m2
Fecha inspección:	10/06/2022	Estado del predio	1.- Excelente <input type="checkbox"/> 2.- Bueno <input checked="" type="checkbox"/> 3.- Regular <input type="checkbox"/> 4.- Malo <input type="checkbox"/>

DÍA DE LA INSPECCIÓN AL PREDIO

Para dar atención a lo solicitado, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el día viernes 10 de junio de 2022

El predio N° 131283 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Chimbacalle, barrio México entre las calles: Paute entre Psj. A y Av. Velasco Ibarra

El estado del equipamiento y las instalaciones es BUENO, la superficie solicitada en convenio es por la **totalidad** del predio en un área de 13083.83m2.

El predio Nro. 131283 cuenta con las siguientes áreas anexas:

Camerino 1, camerino 2, SS.HH, cancha indor, cancha vóley, cancha básquet, tribuna, bar, coliseo, sala de sesiones, oficina, área de vivienda de conserje y juegos infantiles.


CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico adjunto los linderos del predio N° 131283 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Con propiedad particular	48,66	m
	Con propiedad del municipio de Quito	51,06	
Lindero Sur	Con propiedades particulares	74,83	m
	Con calle E3E Paute	44,13	
Lindero Este	Con Av. Velasco Ibarra	130,16	m
Lindero Oeste	Con propiedad del municipio de Quito	11,73	m
	Con calle E3 Pisque	14,85	
	Con propiedades particulares	73,45	
	Con propiedad del municipio de Quito	37,22	
Superficie	Área de Convenio en levantamiento	13083.83	m2

ESTADO DEL PREDIO

9/11/2014

 Municipio de Quito	ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA	CODIGO:
	INFORME DE TERRITORIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL	DGT-UTV-009

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 131283, se puede indicar lo siguiente:

- El predio es de propiedad del Municipio de Quito
- El área solicitada en convenio es de 13083.83 m2 según levantamiento topográfico, y según SIREC-Q y escrituras el área es de 10490.00 m2
- El estado general de las instalaciones solicitadas en convenio es BUENO.

FOTOGRAFIAS





Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:

DGT-UTV-009



CONCLUSIONES

La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Eloy Alfaro de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el INFORME TÉCNICO **FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 131283 de propiedad municipal de la superficie **TOTAL** de 13083.83 m2 según



Municipio
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL- UNIDAD
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA

INFORME DE TERRITORIO DE LA
ADMINISTRACIÓN ZONAL

CODIGO:



DGT-UTV-009

levantamiento topográfico, y según SIREC-Q y escrituras de 10490.00 m2 del predio N° 131283

ANEXOS

- *Informe de Regulación Metropolitana IRM (consulta)*
- *Levantamiento Topográfico.*
- *Informes técnicos de entidades municipales o gubernamentales, de acuerdo a la casuística del predio.*

TECNICO RESPONSABLE

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Arq. Andrés Alvarado	Analista	09/08/2022	 Firmado electrónicamente por: ANDRES VINICIO ALVARADO RODRIGUEZ
Revisado y Aprobado por:	Arq. Juan Manosalvas	Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda	09/08/2022	 Firmado electrónicamente por: JUAN FRANCISCO MANOSALVAS RUEDA



Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro

Por un
Quito
Digno

9 Oct

CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPROPIEDAD				
DOCUMENTO		DOCUMENTO INFORMATIVO # 1432373		2022/08/10 15:17
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO			IMPLANTACIÓN DEL LOTE	
C.C./R.U.C:	1760003410001	TMQ - 2022-05-10		
Nombre o razón social:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO			
DATOS DEL PREDIO				
Número de predio:	131283			
Geo clave:	170102090021016112			
Clave catastral anterior:	304010300300000000			
Denominación de la unidad:				
Año de construcción:	1986			
En derechos y acciones:	NO			
Destino económico:	RECREACIÓN Y DEPORTE			
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN				
Área de construcción cubierta:	1,010.03 m2			
Área de construcción abierta:	5,555.98 m2			
Área bruta total de construcción:	6,566.01 m2			
Área de adicionales constructivos:	479.37 m2			
AVÁLÚO CATASTRAL				
Avalúo del terreno:	\$ 1,371,721.05			
Avalúo de construcciones:	\$ 134,764.81			
Avalúo de construcciones:	\$ 236,129.15			
Avalúo de adicionales:	\$ 22,410.55			
Avalúo de instalaciones:	\$ 0.00			
Avalúo total del bien inmueble:	\$ 1,765,025.56			
DATOS DEL LOTE				
Clasificación del suelo:	Suelo Urbano			
Clasificación del suelo SIREC-Q:	URBANO			
Área según escritura:	10,490.00 m2			
Área gráfica:	13,083.83 m2			
Frente total:	228.28 m			
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 1,049.00 m2 [SU]			
Área excedente (+):	2,593.83 m2			
Área diferencia (-):	0.00 m2			
Número de lote:	-			
Dirección:	E3E PAUTE			
Zona Metropolitana:	ELOY ALFARO			
Parroquia:	CHIMBACALLE			
Barrio/Sector:	MEXICO			
PROPIETARIO(S)				
#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	1760003410001	100	SI
NOTAS				
DE LA CÉDULA CATASTRAL				
<p>Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no reconoce propiedad, superficie, ni linderos, así como también no da ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.</p> <p>Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el responsable catastral del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.</p>				
NOTIFICACIÓN DE AVÁLÚO				
<p>Realizada la actualización catastral del terreno, construcciones o adicionales constructivos implantados en el predio por gestión del administrado, y siendo que este movimiento genera una nueva valoración del inmueble, el presente documento constituye el acto administrativo con el cual se notifica el nuevo avalúo del predio a su titular; notificación que la receipta el propietario en el correo electrónico personal consignado en el formulario de solicitud de actualización del catastro presentado para el efecto.</p> <p>El administrado encontrándose en desacuerdo con el avalúo, podrá presentar conforme a la normativa vigente el correspondiente reclamo administrativo de avalúo, ante el Director Metropolitano de Catastro.</p>				
REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS				
<p>Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (1) constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean perjudicados.</p> <p>*ETAM* es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en la normativa nacional y local vigente.</p>				

CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPROPIEDAD		
DOC. CC. 03	DOCUMENTO INFORMATIVO # 1432373	2022/08/10 15:17
NOTAS		

(1) En caso de existir un excedente o diferencia de área del ETAM, imprima este documento y solicite en la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal respectiva, la regularización pertinente.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1432373

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2941-O ✓

Quito, D.M., 03 de agosto de 2022

Asunto: Informe para el convenio de uso de suelo y espacio público LIGA DEPORTIVA BARRIAL "CIUDADELA MÉXICO".

Señora Abogada
Lida Justinne García Arias
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, me dirijo a usted Sra. Administradora Zonal, en atención al oficio No. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0226-O de 02 de agosto de 2022, suscrito por el responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, donde expone y solicita:

"En relación al oficio No. GADDMQ-AZEA-DAF-UA-SG-2020-1397-E, por medio del cual el Sr. Víctor Olivo Aguilera, presidente de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL "CIUDADELA MÉXICO", solicita se tramite el convenio de uso de suelo y espacio público de los espacios recreativos ubicados en el predio 131283, clave catastral 3040103003, al respecto señalo:

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala en su Artículo 6.- "De los informes.-

"Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

- 1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.*
- 2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.*
- 3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. (énfasis añadido)*
- 4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.*

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable".

Con oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0577-O, emite informe Nro DMGBI-AT-2021-0050, en el cual, no señala criterio favorable o desfavorable para la suscripción del Convenio de Administración y Uso del predio Nro. 131283, clave catastral 3040103003, a favor de la Liga México.

En virtud de lo expuesto, solicito muy comedidamente, actualice el informe correspondiente en base a lo que establece el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2941-O

Quito, D.M., 03 de agosto de 2022

Para los fines pertinentes, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0147 de 03 de agosto de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDADELA MÉXICO**.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz
DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0226-O

Anexos:

- informe_tecnico_n°050_-_predio_n°_0131283-signed.pdf
 - GADDMQ-DMGBI-2021-0577-O BIENES INMUEBLES - FAV.pdf
 - INFORME_TECNICO_No.0147_131283-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Tecnólogo
 Francisco Leonidas Herrera Yambay
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA

Señora
 Janneth Patricia Cañas Pavon
Servidor Municipal 7
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Acción	Responsable	Fecha	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Francisco Leonidas Herrera Yambay	flhy	DMGBI-AT	2022-08-03	
Revisado por: Oaniela Alejandra Duque Cifuentes	dd	DMGBI-AT	2022-08-03	
Aprobado por: Carlos Andrés Yépez Díaz	cy	DMGBI	2022-08-03	

1. DATOS	
No. TRÁMITE SITRA:	Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0226-O de 02 de agosto de 2022
SOLICITANTE:	Arq. Juan Francisco Manosalvas Rueda RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA ADMINISTRACIÓN ZONAL ELDY ALFARO
TIPO DE TRÁMITE:	Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble
ASUNTO:	Solicitud Convenio de Administración y Uso
2. ANTECEDENTES	

En atención al oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2022-0226-O de 02 de agosto de 2022, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda, solicita: "(...) se emita el informe de titularidad y categoría del bien inmueble signado con predio No. 131283, con la finalidad de iniciar el trámite para la suscripción de un convenio de administración y uso en favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDADELA MÉXICO** (...)"

3. DESARROLLO DEL INFORME

3.1 DATOS TÉCNICOS

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C: 1760003410001
 Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 131283
 Clave catastral anterior: 30401-03-003

DATOS DEL LOTE

Zona Metropolitana: ELOY ALFARO
 Parroquia: CHIMBACALLE
 Barrio/Sector: MEXICO
 Dependencia administrativa: ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
 Uso de suelo: (E) Equipamiento

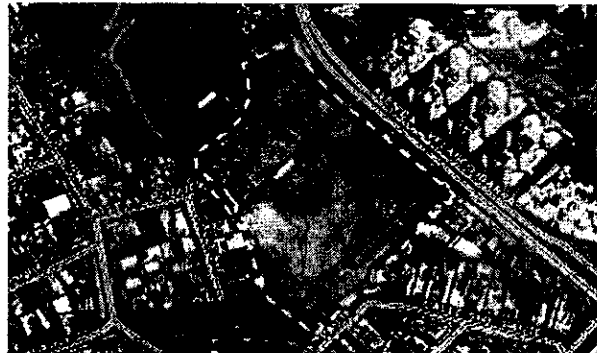



Grafico No. 1 Fuente: SIREC-Q - MDMQ

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-0147

El predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003, se encuentra ubicado en la parroquia de Chimbacalle, Zona Metropolitana Eloy Alfaro.

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del bien inmueble de **PROPIEDAD MUNICIPAL**, por ser **RELLENO DE QUEBRADA** conforme a lo establecido en el Artículo 417 del COOTAD, estos bienes son considerados como BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, que se encuentra sujeto a la normativa vigente y que se presenta a continuación:

Sección Segunda

Bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Artículo 417.- Bienes de uso público. - Son bienes de uso pública aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Los bienes de uso público, par hallarse fuera del mercado, no figurarán cantablemente en el activo del balance del gobierno autónoma descentralizada, pero llevarán un registro general de dichas bienes para fines de administración.


Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornata público y promoción turística;*
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren las literales a) y b);*
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zanjas de remansa y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;*
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de las particulares o al ornato público;*
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarias deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citadas en los literales precedentes, y las demás que panga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados.*

Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y na exista documenta de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, par parte de los propietarias, las bienes citadas en este artículo, se considerarán de usa y daminia pública. Los bienes consideradas en las literales f) y g) se incluirán en esta narma, siempre y cuando hayan sido parte del parcentage que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad.

Fecha de elaboración	Versión	Página 2 de 3
03/08/22		

5 Gnu

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-0147

3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 131283 es considerado, como: **EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS ADMINISTRACIÓN / AFECTADOS AL SERVICIO PÚBLICO.**

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la información que reposa en las bases de datos compartidas a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 131283, se encuentra registrado como **TERRENOS Y EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS ADMINISTRACIÓN USO PÚBLICO / BIENES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.**



4. CONCLUSIONES

El predio No. 131283 con clave catastral No. 30401-03-003 es de propiedad municipal conforme al Artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDELA MÉXICO.**

5. OBSERVACIONES

Ninguna.

Acción	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	Tlgo. Francisco L. Herrera Yambay	03/8/2022	 Firmado electrónicamente por: FRANCISCO LEONIDAS HERRERA YAMBAY
Revisado por:	Arq. Daniela Alejandra Duque Cifuentes	03/8/2022	 Firmado electrónicamente por: DANIELA ALEJANDRA DUQUE CIFUENTES



4 Cuta

Oficio Nro. SD-DAD-2020-1723

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2020

Asunto: REGISTRO DE DIRECTORIO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "CIUDADELA MÉXICO"

Señor
Víctor Hugo Olivo Aguilera
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n de 30 de noviembre de 2020, ingresado a esta Cartera de Estado, con documento Nro. SD-DA-2020-7238, de fecha 04 de diciembre de 2020, mediante el cual solicita el Registro de Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "CIUDADELA MÉXICO"**; al respecto me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación requerida para el Registro de Directorio y al encontrarse dentro del marco legal vigente, más los antecedentes expuestos anteriormente, señalo que, con fecha y bajo registro Nro. 2020-12-09-464- SECRETARIA DEL DEPORTE-DAD, queda registrado el Directorio de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "CIUDADELA MÉXICO"**; entidad que aprobó sus estatutos mediante Acuerdo Nro. 0108 de fecha 19 de septiembre de 2011.

El Directorio electo en Asamblea General de Elecciones de 26 de octubre de 2020, para el periodo de **CUATRO AÑOS**, comprendido entre el 26 de octubre de 2020 hasta el 26 de octubre de 2024, según el tiempo estipulado en el artículo 29 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo; se encuentra conformado por las siguientes personas:

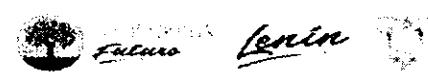
- PRESIDENTE: VÍCTOR HUGO OLIVO AGUILERA**
- VICEPRESIDENTE: RODRIGO ALEJANDRO HIDALGO VEGA**
- SECRETARIO: MARÍA CRISTINA LASTRA BASANTES**
- TESORERO: JUAN CRISTOBAL FLORES YÁNEZ**

VOCALES PRINCIPALES:

- PRIMERO: JAIME PATRICIO BALDEÓN ARBOLEDA**
- SEGUNDO: MAURICIO EDILBERTO AGUILAR MAZÓN**
- TERCERO: SIXTO ROLANDO ERAZO CÁRDENAS**

VOCALES SUPLENTE:

- PRIMERO: ALEJANDRO SALVADOR GARCÉS CARRERA**
- SEGUNDO: ÁLVARO FRANCISCO RODRÍGUEZ ORTEGA**



Oficio Nro. SD-DAD-2020-1723

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2020

TERCERO: MARCO VINICIO PÉREZ BALDEÓN

La representación legal de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "CIUDADELA MÉXICO"** la ejerce el Presidente de conformidad al artículo 37 literal a) del Estatuto vigente del Organismo Deportivo.

El presente registro del órgano directivo de la **LIGA DEPORTIVA BARRIAL "CIUDADELA MÉXICO"**, se realizó en base a la información e instrumentos proporcionados por los interesados, de manera que la veracidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Jose Eduardo Monge Simbaña
DIRECTOR DE ASUNTOS DEPORTIVOS

Referencias:

- SD-DA-2020-7238

Anexos:

- documento_(329)0664299001607107241.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Mariuxi Estefania Obando Vaca
Abogado de Asuntos Deportivos 2-SP6

mo

ACUERDO No. 108 ✓

El Ministro del Deporte
CONSIDERANDO

Que la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación fue promulgada mediante Suplemento al Registro Oficial No. 255 del 11 de Agosto del 2010;

Que la antedicha ley en sus disposiciones transitorias SEGUNDA y CUARTA disponen de forma obligatoria a las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos a adecuar sus Estatutos a las disposiciones legales a fin de poder ejercitar sus derechos y deberes dentro del sistema deportivo nacional;

Que conforme al Art. 135, Lit. b) dispone que las Ligas Deportivas barriales y cantonales deben presentar su respectivo POA (Planificación Operativa Anual) a fin de recibir su presupuesto, de forma que esta clase de organizaciones es de las que recibe recursos públicos, conforme lo ratifica el Art. 136 ibídem.

Que el Art. 63 del Reglamento General a la ley citada, publicado mediante R.O. 418 del 1 de Abril del 2011 señala los requisitos para las organizaciones del deporte recreativo en caso que desearan reformar sus estatutos;

Que la Disposición General Décimoctava de la ley citada señala qué actividades son consideradas recreativas;

Que el Art. 96 de la misma norma jurídica establece la estructura del deporte barrial y parroquial dentro del Título VI "Recreación", señalando entre ellas a las ligas deportivas barriales;

Que Liga Deportiva Barrial "Ciudadela Mexico" es una organización deportiva creada dentro del marco del deporte recreativo que adquirió personalidad jurídica a través del Acuerdo Ministerial No. 262 del 23 de enero de 1991, publicado en Registro Oficial del 07 de febrero de 1991;

Que la antedicha liga deportiva barrial ha cumplido con la presentación de los requisitos que la Ley señala para la aprobación de la reforma de estatutos de esta modalidad de corporaciones con finalidad pública bajo el amparo de la ley de la materia;

Que el Art. 14, Lit. l) establece la facultad exclusiva del Ministerio del Deporte para la creación de y extinción de dichas personas jurídicas, así como para la reforma de estatutos e inscripción de sus rectorías;

Que de acuerdo al Art. 2 de la ley, las disposiciones de la misma son de orden público y no podrán, por consiguiente, adoptarse disposiciones encaminadas a establecer normas estatutarias que revean lo que en ella se dispone de forma obligatoria; sin embargo de la autonomía reglamentaria que estas organizaciones deportivas tienen dentro del ámbito privado y cuya limitación es precisamente las prerrogativas de la licitud de su objeto;

En tal, virtud, y en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias de las que se encuentra investido,

ACUERDA:

Art. 1.- Que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela Mexico", sujeta a las siguientes modificaciones:

a) - En el Art. 12, se agrega lo siguiente, luego del punto final: "Dichas obligaciones no podrán consistir en cuotas o pagos que impliquen desnaturalización del fin social o público, sin fines de lucro, de la organización deportiva".

b).- En el Art. 35, Lit. d) se sustituye el texto por el siguiente: "Llenar internamente las vacantes que se produzcan en el Directorio hasta que la Asamblea General haga las designaciones. Dichos cargos durarán un término de 60 días, tiempo dentro del cual, será obligatorio convocar a la Asamblea para que realice las designaciones definitivas para llenar los cargos vacantes para el plazo que este Estatuto señala para los directivos y dentro del periodo para el cual hubiera sido elegido el Directorio".

c).- En el Art. 36, Lit. e) se añade, antes del punto y coma que finaliza el párrafo la siguiente frase: "salvo que el presente estatuto lo autorizare para el efecto". En el Art. 37, literal k se sustituyen los puntos suspensivos con una frase que diga: "el 30% de su POA"

d).- En el Art. 46, lit a) relativo a la funciones del Secretario, se elimina la frase: "sin derecho voto" y se sustituye por la siguiente: "con voz, pero sin derecho a voto";

e).- En el Art. 47, Lit. a), se sustituye su texto por el siguiente: "Defender los intereses de la Liga Deportiva Barrial en todos los asuntos legales que se pusieren en su conocimiento para lo cual deberá ser autorizado por el Presidente de la Liga, quien tiene la representación legal, judicial y extrajudicial, por cualquiera de las formas establecidas por las leyes de la República".

f).- En el Art. 48, literal a) antes del punto y coma se adiciona: "con voz y voto".

g).- Se derogan los Art. 59, 61 y 63 del Estatuto por estar en contradicción con la disposición de orden público contenida en el Art. 9 de la Ley, Lit. f) que garantiza el derecho de todo deportista a gozar de libre tránsito a nivel nacional entre cualquier organismo del sistema deportivo, en concordancia con el Art. 2 del Reglamento General a la Ley, que señala los requisitos que deberá cumplir el deportista para el efecto, de forma que ninguna organización deportiva puede establecer requisitos o limitaciones de ninguna clase al ejercicio de tal derecho;

h).- En el Art. 65 relativo al Título VI "Del Patrimonio y de las Rentas", literal a), se adiciona antes del punto y coma que lo separa del literal b, lo siguiente: ", siempre que no consistan en cobros de cuotas, derechos o costos de afiliación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 15 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación".

i). En el Art. 100 se elimina la frase "sacar fuera" y se sustituye por "sacar".

Art. 2.- Aprobada esta reforma y puesta en conocimiento de la Liga Deportiva Barrial "Ciudadela Mexico", el Directorio de la misma procederá a recodificar sus estatutos, insertando las reformas realizadas por este Ministerio, de forma que guarden congruencia las disposiciones del Estatuto.

Art. 3.- En caso de silencio de las disposiciones estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las disposiciones pertinentes del Código Civil y las reglas generales del Derecho.

Art. 4.- La veracidad y exactitud de los documentos presentados por la organización deportiva son de su exclusiva responsabilidad.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en Quito, 19 SET. 2011

JOSE FRANCISCO CEVALLOS
MINISTRO DEL DEPORTE



Recibido
4-06/2011
YR08



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "CIUDADELA MÉXICO"

FUNDADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1978
ENTIDAD JURÍDICA, ACUERDO MINISTERIAL 262 DEL 23 DE ENERO DE 1991

Oficio Nro. LDBCM-2020-0071-P
Quito, D.M., 27 de mayo del 2020

Asunto: CONVENIO USO DE SUELO LIGA DEPORTIVA BARRIAL CIUDADELA MÉXICO

Abogada
Justinne García Arias
ADMINISTRADORA ZONA ELOY ALFARO
En su Despacho. -

De mi consideración:

Reciba el más atento y cordial saludo de quienes conformamos el DIRECTORIO DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL "CIUDADELA MÉXICO".

LIGA DEPORTIVA BARRIAL "CIUDADELA MÉXICO", se fundó el 14 de septiembre de 1978; Entidad Jurídica, Acuerdo Ministerial No. 262 de 23-01-1991 publicada en el Reg. Oficial de 07-02-1991, filial a la Federación Cantonal Unión de Ligas Deportivas Barriales Independientes del D.M.Q. – UDLI –

Por este medio, de la manera más comedida SOLICITAMOS disponer a quien corresponda se **TRAMITE EL CONVENIO DE USO DE SUELO Y ESPACIO PUBLICO** a nuestra representada, para lo cual adjuntamos todos los requisitos de ley.

Esperando una respuesta favorable, me despido de usted no sin antes reiterar los más altos sentimientos de consideración y estima.

Atentamente

Sr. Victor Hugo Olivo Aguilera

PRESIDENTE

E-mail: victorolivo.03@gmail.com

Teléf: 3128059

Cel: 0980574188



EDUCACION
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO



ES 33202222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OLIVO VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUILERA OLIMPIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2018-10-11

FECHA DE EXPIRACION
2028-10-11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

N° 170559894-2

CIUDADANO
OLIVO AGUILERA VICTOR HUGO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

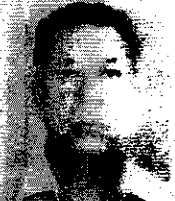

FECHA DE NACIMIENTO
1973-09-08

RACIONALIZADO
SI

SEXO
HOMBRE

ESTADO CIVIL
CASADO

NILDA BALDEON AGUILERA

SELECCIONES
2019

Signature

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 IN
DATA IN

0002 - 224
CERTIFICADO IN

1705598942
CENSA IN

OLIVO AGUILERA VICTOR HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: PICHINCHA

CANTON: QUITO

CIRCONSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: CHIMBACALLE

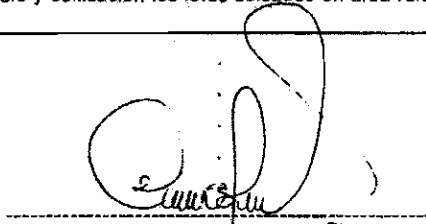
ZONA 3

Previamente a iniciar algún proceso de habilitación o edificación en el lote, procederá a la rectificación de áreas conforme lo establece la Ordenanza No. 0126, debe acercarse a la Dirección Metropolitana de Catastros.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Pila Caiza Segundo David
Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)

